



351
2e)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"LA COEXISTENCIA PACIFICA
DE LOS ESTADOS"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ROBERTO GONZALEZ CHARCO



FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

Cd. Universitaria a 11 de febrero de 1994.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E.

Estimado Señor Director:

El C. ROBERTO GONZALEZ CHARCO, elaboró su Tesis Profesional para optar por el grado de Licenciado en Derecho intitulada: "LA COEXISTENCIA PAFICIFICA DE LOS ESTADOS", dirigida por el Dr. Genaro Castro Flores quien ya dió la aprobación de la tesis en cuestión con fecha 4 de febrero de 1994.

El Sr. GONZALEZ CHARCO, ha concluido el trabajo referido; el cual llena los requisitos exigidos para este tipo de ensayos, por lo que estando a cargo de este Seminario, me permito otorgar la APROBACION, para todos los efectos académicos correspondientes.

No es grato hacer presente mi consideración.

A t e n t a m e n t e
"POR MI RAZA HABLA EL ESPIRITU"

DR. LUIS MALPICA DE LAMADRID
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHO INTERNACIONAL.

DEDICO MI TESIS A:

CON TODO MI CARIÑO A MIS PADRES: SR. VENUSTIANO Y SRA. TO
MASA(+) Q.E.P.D., QUIENES ME DIERON LA VIDA Y GUIARON --
MIS PRIMEROS PASOS HACIA EL ESTUDIO.

A MI ADORADA ESPOSA FRANCISCA "CHICA", PILAR DE MI EXIS--
TENCIA POR SU DECIDIDO AMOR Y APOYO.

A MIS HIJOS: ROBERTO, ROBERTO CARLOS, ANA ELIZABETH Y MA
RIA TOMASA, QUIENE SON MI ORGULLO DE PADRE.

A MI TIA ANTONIA "TOÑA" MI SEGUNDA MADRE, POR EL CARIÑO-
QUE SIEMPRE NOS HA BRINDADO.

A MIS HERMANOS: "CHAVA", "YOLA", "MAGDA", "CHELA", "DANY"-
Y JUVEL, POR SU COMPRENSION Y APOYO.

AL LIC. JOSE LUIS TREJO HERNANDEZ, POR SU VALIOSO APOYO.

AL MAESTRO DOCTOR EN DERECHO GENARO CASTRO FLORES, HOM-
BRE INTEGRO Y PROFESIONAL ADMIRABLE POR SU VALIOSA GUIA.

LA COEXISTENCIA PACIFICA DE LOS ESTADOS.

pág.

INTRODUCCION 1

CAPITULO PRIMERO

LA CREACION DE LOS ESTADOS. 5

1.- Elementos de los Estados. 9

a) Pueblo (Nación) 9

b) Territorio 9

c) Gobierno 10

2.- LA Nación 10

CAPITULO SEGUNDO

FORMAS HISTORICAS DE INTERVENCION DE UN ESTADO CON
OTRO. 13

1.- La Conquista. 13

2.- La Colonización 14

3.- El protectorado 15

4.- La Independencia 16

CAPITULO TERCERO

DERECHOS DE LOS ESTADOS INDEPENDIENTES. . . . 23

1.- Gobierno 23

a).	Política	24
b).	Economía	24
c).	Cultura.	24
2.-	Soberanía	27
a).	Autodeterminación.	34
3.-	Estados con diferente Régimen Social	41

CAPITULO CUARTO.

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. 46

1.-	La No Intervención	46
a).	Naturaleza Jurídica de la No Intervención.	50
b).	La Coexistencia Pacífica.	66
c).	La No Intervención en la ONU.	84
d).	La Intervención en la ONU.	84

CAPITULO QUINTO

1.-	Formas actuales de Intervención.	95
a).	La Intervención en Chile	101
b).	La Intervención en Afganistán	109
c).	La Intervención en Nicaragua	117

CAPITULO SEXTO.

ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA COEXISTENCIA
 PACIFICA. 122

1.- La Tregua. 122

CAPITULO SEPTIMO

ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA COEXISTENCIA PACIFICA. . 124

1.- La Liga de las Naciones. 124

CAPITULO OCTAVO.

NATURALEZA JURIDICA DE LA COEXISTENCIA PACIFICA. . 127

1.- La ONU. 127

2.- Los tratados Internacionales. 131

CONCLUSIONES 147

BIBLIOGRAFIA 151

I N T R O D U C C I O N .

Confieso que no me interesaba titularme, mis padres siempre me insistieron; yo consideraba que el título no era importante; sin embargo el tiempo les dio la razón a los míos. Hay que prepararse para que se nos habran las puertas en dondequiera que nos paremos, ya que entre más preparados estemos, mejor serviremos a los nuestros y a la sociedad.

Pero lo que más me motivó a presentar esta tesis profesional, no es el tanto-cuanto aporte a la ciencia jurídica, porque lo que aquí digo y escribo, ya está dicho y escrito, pero quiero volver a decirlo y a escribirlo; pero más quisiera que lo dijeran y lo escribieran todos los gobernantes en turno de todos los países del Orbe. Aquellos que tienen en sus manos la fórmula para que se cumpla "LA COEXISTENCIA PACIFICA DE LOS ESTADOS", en estos tiempos de guerra.

La siguiente tesis profesional, también me permito presentarla con la finalidad de obtener mi título de Licenciado en Derecho.

A lo largo de la historia, el hombre ha estado en una lucha constante primero; por su supervivencia y después por el predominio económico y político de unos contra otros; desde luego el individuo en particular,

hasta unos Estados contra otros. Los poderosos han abusado de su fuerza para someter a los débiles anexándolos en ocasiones a sus territorios y en otras imponiéndoles mandatos o protectorados y en la mayoría de las veces extendiendo sus imperios en forma de control de sus economías, interviniendo en los asuntos internos de los mismos imponiéndoles gobernantes proclives a sus intereses.

Sin embargo en el contexto mundial ya quedan pocos países con ese tipo de ideas; la mayoría creen en el derecho a la libertad, a la Autodeterminación de los pueblos, y, con ello lograr sus desarrollos en todos los ordenes de la vida. México siempre ha sustentado este principio y lo ha defendido consciente de que sólo en la libertad será posible alcanzar la justicia social que anhela la humanidad en su mayoría.

Estos principios fundamentales inspiraron en forma general la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) cuyos miembros en su mayoría se han propuesto gestionar porque en lugar de la fuerza, impere el Derecho.

Estas organizaciones como lo fué en su momento "La Liga de las Naciones", son causa y consecuencia de los apetitos egemónicos; así como de espíritus conquistadores de gobernantes del pasado. Así, en el llamado -

"Viejo mundo" países como España, Portugal, Inglaterra, Francia, etc., se dieron a la tarea de conquista y colonización de cuantas tierras pudieron para engrandecer sus dominios. En América, un sólo país herencia de los anteriores ha intervenido en casi todos sus continentes y hasta en Asia y Africa; Estados Unidos de Norteamérica.

Por eso la "Coexistencia pacífica de los Estados", es, y debe ser el principio y el fin que deben perseguir todos los Estados en el ámbito internacional. Algunos lo han logrado, para ello, se han creado varias instituciones jurídicas como están entre ellas el derecho internacional, del cual han emanado los tratados internacionales concertados dentro del respeto a sus soberanías.

En su política internacional, México ha sido un férreo defensor de los principios de "No Intervención y Autodeterminación de los pueblos", por ello, en sus tres etapas más importantes de su historia ha tenido grandes prohombres que han luchado enarbolando la bandera de la libertad y la soberanía. Así tuvimos a Cuauhtémoc en el México Prehispánico; a Hidalgo, Allende, Morelos, Guerrero y otros en la Independencia; a Madero, Carranza, Villa, Zapata y otros en la Revolución y a Lázaro Cárdenas, Calles, Miguel Alemán, etc., en el México moderno.

La hipótesis que presente en esta tesis profesional es la de proponer que en la actual Organización de las Naciones Unidas (ONU) se forma una Comisión Internacional llamada "COMISION PARA LA COEXISTENCIA PACIFICA DE LOS ESTADOS", compuesta de países especialmente de todos los diferentes sistemas de gobierno que actualmente existen, la que se encargaría en términos generales, de evaluar y calificar el momento en que un país o países se están extralimitando en sus relaciones con otro u otros, o bien cuando un país está interviniendo en otro u otros en asuntos que no son de su incumbencia, para que en los foros internacionales, se exhibiera dicha conducta con el fin de invitarlo a que desistiera de sus propósitos.

En los siguientes capítulos que desarrollaré me permitiré, comentar, hablar o exponer cuando donde y en que momento el principio jurídico de la "Coexistencia - Pacífica de los Estados", ha sido una realidad; y cuando no solo me se ha buscado sino que existiendo, se le ha asesinado con todas las agravantes del delito de homicidio en el derecho penal mexicano. Para ello, comencaré en el primer capítulo señalando como han nacido los destinatarios de dicho principio universal; su formación, su evolución, sus derechos y sus obligaciones ya en su integración individual como también en su organización colectiva, su apego o desapego al derecho internacional, etc.

CAPITULO PRIMERO

LA CREACION DE LOS ESTADOS.

1.- Elementos de los Estados.

a). Pueblo (Nación).

b). Territorio.

c). Gobierno.

2.- La Nación.

CAPITULO PRIMERO

LA CREACION DE LOS ESTADOS.

Los actuales Estados Modernos, en sus inicios fueron creados por diferentes tribus con mayor o menor adelanto que escogiendo los mejores lugares, abundantes en caza y pesca (ya que fueron las primeras actividades a las que se dedicaron) se asentaron en los diferentes territorios que hoy forman los Estados Modernos. Estas tribus algunas emigraron de lugares muy lejanos y otras fueron autóctonas; así también existen actualmente Estados que fueron creados por el Derecho Internacional Moderno como es el caso de Israel.

Estas tribus que se asentaron en diferentes territorios del planeta organizaron su imprescindible forma de gobierno (tomando en cuenta lo que decía ROUSSEAU, que el hombre es un ser político) y posteriormente desarrollaron y organizaron diferentes denominaciones tanto culturales, artísticas y religiosas. Con el nacimiento de sus formas de gobierno nace el Derecho en su acepción universal y desde la creación del Derecho nace la "COEXISTENCIA PACIFICA", primero entre los individuos de un Estado, es decir nace este principio en forma local o interna formando cada uno de estos sus límites territoriales y de gobernabilidad plasmados en

sus constituciones políticas.

Pues el hombre como dice Ricardo Soto Pérez, ... "es capaz de proponerse fines y de realizarlos; su vida se desenvuelve entre deseos, ilusiones, codicias, metas, etc., manifestaciones de su ego todas ellas. Estas manifestaciones de unos y otros miembros de las sociedades humanas pueden coexistir, en muchos casos, sin mayores dificultades, pero en ocasiones tropiezan con la oposición decidida de una voluntad extraña que tiene la misma pretensión; se encuentran dos voluntades que persiguen el mismo objeto; la posesión de un caballo por -- ejemplo. Una persona afirma haber adquirido dicho animal en un remate, mediante el pago de cierta cantidad de dinero; la otra, a su vez, sostiene que el equino le fué robado tiempo atrás. Tenemos entonces dos sujetos que afirman ser dueños del animal, pero sólo hay un -- caballo, y con toda seguridad, ninguno de ellos quedaría conforme si solo se les diera la mitad del caballo. Ha surgido, pues, un conflicto, un problema que demanda -- una solución.

En los albores de la humanidad podemos suponer -- que todo fué bastante sencillo; el conflicto desembocaba en la lucha, en el espleo de la fuerza, prevaleciendo al final la pretensión del más fuerte, del mejor armado, -- del más diestro para la pelea, pero no de quien tenía la razón y el derecho.

Por eso en nuestros días; Siglo XX, año 1993 - -- de nuestra era, cuando vemos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) autoriza el uso de la fuerza y no el uso de la razón y el derecho en la solución de los conflictos internacionales con tristeza y preocupación-- vemos como retrocedemos en el tiempo hasta volvernos -- "bárbaros" porque el uso de esa fuerza no da ninguna solución jurídica ni de ninguna clase solamente produce odio mucho odio y la "COEXISTENCIA PACIFICA" se aleja más de la realidad.

Jorge Jellinek, define el Estado Moderno como - "La unidad de asociación dotada originalmente de poder de Gominación y formada por hombres asentados en un -- territorio" o "la corporación formada por un pueblo,-- dotado de un poder de mando originario y asentada en -- un territorio determinado"(1).

Herman Heller decía: "El estado está por encima de todas las demás unidades de poder que existen en su territorio por el hecho de que los órganos estatales "capacitados" pueden reclamar con éxito normal la aplicación a ellos exclusivamente preservada del poder -- físico coactivo y también porque están en condiciones de ejecutar decisiones, llegado el caso, frente a quie

(1) Porrúa Pérez Francisco, teoría del Estado pág. - 166 a 167.

nes se opongan a ellos, por medio de todo el poder físico coactivo de la organización estatal actualizado, de manera unitaria. Cuando con los hechos se viene a negar a la unidad estatal de decisión y acción la pretensión a su autoafirmación soberana, sólo caben dos posibilidades; o bien esa unidad de poder que niega el del Estado es sometido por la coacción o sea la convierte en órgano del poder estatal. Este es lo que hace que el Estado sea un grupo soberano de dominación territorial; "que el Estado es soberano unicamente porque puede dotar a su ordenación de una validez peculiar frente a todas las demás ordenaciones sociales, es decir porque puede actuar sobre los hombres que con sus actos le dan realidad de muy distinta manera a como lo hacen otras organizaciones".

Así, el Estado, no es un orden normativo, tampoco es el "pueblo" no está formado por hombres sino por actividades humanas; el Estado, en fin tampoco puede ser identificado con los órganos que actualizan su unidad de decisión y de acción, luego pues, es aquel "status" renovado constantemente por sus miembros en el que se unen organizadores y organizados. El Estado es soberano porque puede actuar sobre los hombres que con sus actos le dan unidad de manera completamente diferente a como lo hacen todas las demás organizaciones sociales.

1.- Elementos de los Estados; originalmente y en general.

a) Pueblo.- Este primer elemento es el que le dá vida al segundo que es el territorio y al tercero que es el gobierno sin el pueblo no existirían los Estados.

En la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se dice que el pueblo es el titular de la soberanía de un Estado; aunque en alguna ocasión un -- gobernante europeo declaró "el estado soy yo".

El pueblo titular originario de la soberanía subsumió en la Constitución su propio poder soberano. Mientras la Constitución existe, ella vincula jurídicamente, no sólo a los órganos creados, sino también al poder que los creó. La potestad misma de alterar la Constitución (facultad latente de la soberanía) sólo cabe ejercitarla por cauces jurídicos (2).

Así, en definición diremos que para Max Weber, - pueblo o Nación; es la posesión por ciertos grupos humanos de un sentimiento específico de solidaridad interna frente a otros grupos humanos (3).

b) Territorio; el territorio es el terreno sobre la tierra en donde se asienta o están asentados los grupos humanos llamados pueblos.

(2) Tena Ramírez Felipe, obra citada pág. 9.

(3) Weber Max, autor citado por Luis Recasens Siches, tratado general de sociología, pág. 454.

c) Gobierno: el gobierno como tercer elemento fundamental o constitutivo del Estado, es la forma de gobernarse de un pueblo y en él encontramos desde sus inicios a diferentes formas de gobierno, los que adquieren por naturaleza "teocrática" es decir de alguna forma se creía que sus dioses les daban poder a los hombres o más bien dicho el poder emanaba de Dios.

2.- La Nación.- para Luis Recasens Siches, en la nación moderna, la raza o comunidad de sangre no es un elemento esencial pues hay naciones formadas por muchas razas, como ejemplo, tenemos a la Nación Española.

Se han dado casos en que han existido una nación sin un territorio, como el pueblo Judío que desde los tiempos bíblicos fueron expulsados de su territorio y que en el año 1948 fueron dotados por la ONU del territorio que actualmente ocupan.

La nación puede considerarse como una agrupación humana por lazos de carácter social como son la lengua, la costumbre, la raza, religión, etc. Estos ligamentos también pueden ser políticos, pero ha dicho Herman Heller, la Nación se diferencia del Estado, en que en este último, se encuentra por lo general unidad de voluntades políticas (aunque ya en los Estados Modernos existen otras voluntades políticas que se manifiestan en partidos políticos) y en la Nación por el contrario, es muy común la divergencia en ideales polí-

ticos de los diversos grupos que la forman; por otro lado, el Estado también puede ser diferente de la Nación -- desde el punto de vista jurídico, en cuanto constituye -- una comunidad política con facultades de decisión, mando y con la capacidad de contraer obligaciones en el ámbito internacional y en cambio nunca es factible atribuir a -- una Nación o Pueblo psicológicamente considerados, además -- la Nación no es considerada como sujeto de Derecho In-- ternacional.

Mientras que como ya lo vimos Jellinek, se ha expresado de esta manera diciendo que Estado: "es la unidad de asociación dotada originalmente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio", y en otra ocasión asegura: "allí donde haya una comunidad con un poder originario y medios coercitivos para dominar -- sobre sus miembros y con un territorio, conforme a un orden que le es propio, allí existe un Estado"(4).

Una Nación o pueblo que no tiene la forma de un Estado puede y debe de luchar por obtener su libertad o independencia en todos los aspectos de su vida; ya sea -- jurídica, económica, cultural y social y al lograrla -- se convierte en un Estado, y cuando verdaderamente se -- determina, entonces es un Estado Soberano.

(4) García Maynez Eduardo, obra citada pag. 181.

Como ejemplo de lo anterior lo encontramos en el artículo 40 de la Constitución de los Estados Unidos -- Mexicanos que dice: "Es la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". Lo único que quiere decir el artículo es que: el pueblo por su voluntad elige la forma que desea para su Gobierno.

CAPITULO SEGUNDO

FORMAS HISTORICAS DE INTERVENCION DE UN ESTADO CON OTRO

- 1.- La Conquista.
- 2.- La Colonización.
- 3.- El Protectorado.
- 4.- La Independencia .

CAPITULO SEGUNDO
FORMAS HISTORICAS DE INTERVENCION DE UN
ESTADO CON OTRO.

1.- La Conquista.- Si bién es cierto que los descubrimientos en el Siglo XV, obedecieron a la búsqueda de nuevas rutas para la navegación como consecuencia de los descubrimientos científicos, ello, dió paso a los -- genocidios más grandes de la historia, no tanto por el -- número de muertos que hubo, sino por la brutalidad con -- que se cometieron por parte de los países conquistadores -- en contra de los conquistados ya que con las conquistas -- implantaron en los países conquistados, el oprobioso -- sistema colonial, engrandeciéndose así los imperialistas -- al grado de que la iglesia católica de Roma a través de -- las bulas papales legalizaron el reparto del mundo en -- tre las potencias de la Epoca España y Portugal. Entre -- las bulas más famosas, fué la expedida el 3 de Mayo -- de 1493, que señalaba una línea divisoria entre las dos -- naciones. Esta línea iba del Polo Norte al Polo Sur, -- pasando a cien leguas al Oeste de las Azores y Cabo -- Verde y se llamó línea Alejandrina. Así, todas las -- tierras descubiertas o por descubrir situadas al Este -- de esa línea de demarcación pertenecían a Portugal y -- las que quedaban al Oeste serían de España.

2.- La Colonización.- Los colonialistas habían sojuzgado casi completamente el Continente Americano. En Asia las posesiones coloniales ocupaban más de la mitad de todo su territorio. Además países tan grandes como -- China, Turquía e Irán eran semicolonias.

En 1890, bajo la dominación colonial de las potencias europeas se hallaba: En Africa el 90.4% del -- territorio; en Asia, el 56.6%; en Australia, el 100%; en América, el 27.2% y en Polinesia, el 98.9%. En vísperas de la segunda guerra mundial, el sistema colonial del -- imperialismo componía un inmenso conjunto que abarcaba todo el globo terrestre. Las colonias, las semicolonias y los países dependientes, incluso en 1938, ocupaban -- el 59.9% del territorio mundial, en el que vivía el -- 63.6% de la población de la tierra.

Las principales potencias coloniales eran Inglaterra, Francia, EE.UU., Portugal, España, Alemania, -- Holanda, Bélgica, Italia y Japón. A Gran Bretaña --- pertenecía el mayor imperio colonial. El territorio de -- sus colonias comprendía una superficie 70 veces superior a la de la Metrópoli, y su población casi duplicaba el -- número de habitantes de ella.

Vladimir Ilich Lenin, subrayó reiteradamente -- que el colonialismo era uno de los rasgos distintivos-

de la época del capitalismo (5).

Este rasgo se reflejó también en el Derecho Internacional de aquél tiempo, que refrendaba la conquista de territorios y el sojuzgamiento de los pueblos -- cuyos derechos e intereses no tomaba en consideración.

3.- El Protectorado.- Esta forma de dependencia se expandió a fines del Siglo XIX como medio para implantar la dominación colonial sobre un Estado ya constituido.

De ordinario el protectorado se establecía por medio de un tratado concluido entre la potencia colonialista y el país que había caído bajo su influencia. Eran tratados desiguales, colonialistas, impuestos por la fuerza.

La institución del protectorado se caracterizaba por la existencia de un gobierno propio en él. Cuya actividad era controlada por la potencia colonialista, a la que se daba el nombre de Estado Protector. Este control no era igual en los diferentes protectorados. En general, el gobierno del protectorado desempeñaba la función de simple marioneta de las potencias coloniales. Las relaciones exteriores estaban en manos de los colonialistas.

La diferencia entre el protectorado y las colonias en sentido jurídico, se diferenciaban en que en las colonias no tenían un gobierno propio y eran administra

(5) Véase V.I. Lenin Bajo Pabellón ajeno. O.C. t. 26 pág. 149.

das directamente por funcionarios que nombra directamente la potencia colonial.

Ya en los acuerdos del Congreso de Viena de 1814 - 1815 se declaró la licitud de las intervenciones colectivas en defensa del legitimismo, de las fronteras injustas y de los regímenes monárquicos en Europa y la creación -para llevar a cabo esta defensa de la santa alianza (26- de Septiembre de 1815) de las grandes potencias: Austria, Inglaterra, Prusia, Rusia y Francia (esta se adhirió a ella en 1818)..

Realizaron nuevas conquistas coloniales y se implantaron regímenes semicoloniales en : China, Turquía, - Persia, Egipto, Marruecos, Túnez y otros países, asegurándolos por medio de las llamadas capitulaciones y -- diversos tipos de tratados desiguales sobre protectorado, esferas de influencia, etc., que, cual tela de araña, envolvieron a los pueblos de Asia y Africa. A China se le impusieron los tratados de Nankin (1842) y Tien-Tsin de (1858) los tratados que establecían el protectorado - de Francia sobre Marruecos y Madagascar; Inglaterra sobre Egipto y otros.

4.- La Independencia.- Con la victoria de las -- fuerzas democráticas en la segunda guerra mundial y la - formación del sistema socialista mundial, coadyuvarían - decisivamente a la supresión del sistema colonial del -- capitalismo. El principio de la Autodeterminación fué -

refrendado en un instrumento jurídico internacional tan autorizado como la carta de las Naciones Unidas. Sin embargo hasta lograr el derrumbamiento definitivo del sistema colonial del imperialismo serían necesarios -- aún, años de intensa lucha de las fuerzas del movimiento de liberación nacional y del socialismo; según esta -- ideología.

A lo largo del período de posguerra, la Ex-Unión Soviética no cesó de dispensar su ayuda a los pueblos de Asia y Africa, así como a América Latina; todos alzados a la lucha contra la opresión colonial. El principio de la solidaridad con los pueblos y Estados que se enfrentaron al imperialismo fué uno de los principios básicos que tuvo la política de la Ex-Urss.

Precisamente a iniciativa de la Ex-Unión Soviética, la Asamblea General de la ONU adoptó en 1960 la solemne declaración sobre la concesión de independencia para los países y pueblos coloniales, que puso definitivamente fuera de la ley al colonialismo y exigió su completa liquidación; el que ahora vuelve de moda -- debido a que las fuerzas imperialistas ahora dominan.

Son diversas las formas en que los pueblos coloniales pueden ejercer su derecho a la Autodeterminación. Como se dice en la declaración de principios del Derecho Internacional de 1970, estas formas pueden -- ser la creación de un Estado Soberano, la libre aso--

ciación e integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política decidida por el pueblo.

Estos derechos de liberación alcanzados en contra del colonialismo fueron creados de manera pacífica; pero hubo movimientos independentistas que se lograron -- gracias a la fuerza social y con las armas de los pueblos; entre ellos para no ir muy lejos citaremos el ejemplo de México.

Como ya hemos visto lo que es el colonialismo, -- entenderemos que lo que ahora es la República Mexicana, -- fué colonizada por España, como consecuencia del descubrimiento de América que hiciera Cristobal Colón en -- 1492.

Las colonias como ya lo dijimos carecían de un gobierno propio, pues estos eran puestos por la potencia colonizadora. En el caso de México al tener España un gobierno monárquico, a México (la Nueva España como se le -- conocía en ese entonces), era gobernada por un Virrey -- puesto por el Rey.

Los motivos que originaron nuestra guerra de independencia fueron numerosos y comprendieron diversos -- aspectos; como también nos imaginamos que numerosos han -- sido los que han originado y siguen originando, todos -- los países que han hecho su independencia y aquéllos que están por hacerla.

Existen causas internas e influencias externas. - Las internas comprenden todos aquellos aspectos de la vida colonial que provocaron descontento entre los diversos sectores de la población y un progresivo distanciamiento entre la Colonia y España.

Los motivos de descontento fueron: a fines del - Siglo XVIII en la Nueva España la situación era en apariencia próspera. La política seguida en sus colonias, - por Carlos III, Rey de España, reanimó la economía del país, aumentando la producción minera, activando el comercio e incrementando la agricultura y las pequeñas -- industrias. La Ciudad de México, Capital de la Nueva --- España, llegó a ser la más hermosa y grande de Amé-- rica.

Pero toda esa prosperidad aparente. En el fondo de la sociedad colonial existía un profundo malestar, -- ocasionado por causas de carácter social, político, económico y cultural, que determinaron fundamentalmente, - - como es fácil suponer el odio irreconciliable entre un - reducido sector de privilegiados y los otros grupos que integraban la población Novohispana.

La población de la Nueva España estaba dividida en cuatro grandes sectores: indios, mestizos y castas, criollos y peninsulares.

El sector más numeroso era el de los indios, -- los cuales eran despreciados y explotados por las demás-

clases sociales, y estaban separados de ellas, por el idioma y la civilización. El gobierno colonial nunca los incorporó a la civilización europea y por eso -- llevaron una vida primitiva y triste. El Derecho de conquista los convirtió primero en encomendados, es -- decir en esclavos de los grandes propietarios quienes los ocupaban en las labores más pesadas de los campos y las minas; esclavos trabajando de sol a sol, percibiendo un mísero jornal, que era absorbido en la tienda de raya, donde obtenían artículos malos a precios elevadísimos. Se les castigaba despiadadamente y sus protestas fueron ahogadas en sangre para escarmiento de los demás.

Esta situación de menosprecio hacía los indios, despertó en estos un odio profundo hacia los blancos, que con el tiempo tuvo que estallar en sublevaciones y motines sangrientos.

Los mestizos y castas, producto de Español e India los primeros y de las demás sangres los segundos, tuvieron una condición muy especial; fueron denigrados por los blancos, pero se sintieron superiores a los indios, a quienes explotaron y tiranizaron.

Las castas pagaban tributo y se marcaban para que jamás abandonaran su condición.

Los criollos fueron los hijos de Español nacidos en la Nueva España, y formaron el sector más impor

tante e ilustrado de la colonia. La política de la - - casa de Borbón, que consideró a los países de América como verdaderas colonias , apartando del gobierno de las mismas a los nacidos en ellas, para tenerlos sujetos, - contribuyó a enemistar a este sector criollo, tanto de los peninsulares como de la metrópoli.

La situación de los criollos fué muy difícil, - resultaban ser personas acomodadas cuando por Derecho de primogenitura recibían cuantiosas herencias; si eran - hijos menores se dedicaban a las profesiones más lucrativas de la época, como eran la carrera eclesiástica (donde ocupaban puestos secundarios), la Abogacía, la Medicina o la profesión de las armas; siempre estaban alejados de empleos de mando y bien retribuidos, y aún - - eran desplazados de los centros comerciales.

Los puestos públicos que podían ocupar los criollos eran los del ayuntamiento, bien por haber sido heredados (regidores perpetuos), o bien por haber resultado electos (regidores electivos). Tal situación les permitió tener cierta ingerencia en los asuntos gubernamentales, dándose cuenta de la pésima administración colonial.

Esta subordinación de los criollos a los españoles fué causa de una protesta que el ayuntamiento de la ciudad de México hizo ante el Soberano en 1771. Condenando la situación y sosteniendo que los criollos debían

ser preferidos en los empleos de la Nueva España, pues -- lo contrario sólo ocasionaría la ruina de la colonia.

Los peninsulares practicamente no se consideraban parte de la Nueva España, pues eran los españoles nacidos en Europa que sólo venían a la Nueva España a enriquecerse y volvían a España a disfrutar de sus riquezas., formaban el sector privilegiado y constituían la minoría. A pesar de ello, eran dueños de las fuerzas productoras y ocupaban los principales puestos de la administración, del ejército y de la iglesia. Sus riquezas, sus fueros y privilegios hicieron de ellos el grupo adicto a la dominación española, que se hizo odioso para los demás grupos sociales. Estos y otros factores contribuyeron al descontento de la población de la Nueva España.

Hubo otros factores externos como fueron aquellos hechos históricos que tuvieron su origen, desarrollo y actuación fuera de los límites geográficos de la Nueva España, pero que intervinieron directa o indirectamente en la historia de ella. Entre las principales citaremos alguna: la Revolución Industrial, los Enciclopedistas y la Ilustración, la Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Invasión Francesa a España.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS DE LOS ESTADOS INDEPENDIENTES.

1.- Gobierno.

a). Política.

b). Economía.

c). Cultura.

2.- Soberanía.

a). Autodeterminación.

3.- Estados con diferente Régimen Social.

CAPITULO TERCERO

DERECHO DE LOS ESTADOS INDEPENDIENTES.

1.- Gobierno.

Como ya dijimos, que el gobierno es el tercer elemento del Estado; característica ésta, solamente de los seres humanos.

Ahora veremos los tipos de gobiernos que los pueblos mexicanos tenían antes de la conquista.

Estos, se dieron gobiernos de carácter teocrático, es decir, estaban en manos de sacerdotes y sus regímenes eran monárquicos; entre los pueblos que se dieron estos tipos de gobierno estaban los Olmecas, los Nahoas, los Toltecas, los Chichimecas, los Aztecas, los Mixtecas, los Zapotecas y los Mayaquichés.

Sus leyes sobre todo las penales eran muy severas, aplicaban el principio de la "Ley del Talión" "Ojo por Ojo; y diente por diente".

Procuraban que los gobernara el más fuerte y valiente y el más diestro en las armas, quien era asistido por un consejo de ancianos de los más sabios.

Sus religión era idólatra y politeísta; pues creían que cada elemento de la naturaleza estaba regido por un dios diferente, ejemplo; Huitzilopochtli lo te-

nían como dios de la guerra; Tláloc, dios de la lluvia; la Coyoxauqui dios de la fertilidad, etc., y eran representados por ídolos de piedra y barro.

a). Política.

Su organización social y política en términos generales era similar entre todos los pueblos. La sociedad estaba dividida en dos grupos; la nobleza y el pueblo; al primero pertenecían los nobles y sacerdotes, los señores y caciques regionales, los capitanes de guerra, las mayordomos y jueces; mientras que los artesanos organizados en gremios, los agricultores y los esclavos, correspondían al segundo grupo.

Por encima del pueblo estaba el calzonci o rey, quien además representaba a la divinidad sobre la tierra. La sucesión de la dignidad real se hacía de padres a hijos o a nietos. El reino se dividía en provincias o señoríos que eran gobernados por un cacique designado por el calzonci. Había funcionarios que dirigían los trabajos públicos; otros recogían los impuestos; tenían jueces que fallaban sobre los pleitos de tierras y legislaban en asuntos de derecho penal, y capitanes que dirigían sus ejércitos.

b). Economía.

La base de la economía lo fué el cultivo de la -

tierra; y como la superficie utilizable en un principio fué muy reducida, se vieron en la necesidad de -- reglamentar la propiedad de ella, distinguiendo tres -- categorías: la propiedad comunal, la propiedad privada y la propiedad pública.

La propiedad comunal.- Estas tierras pertenecían a los habitantes del barrio (calpulli); se dividían en parcelas y se otorgaba una de ellas a cada familia de -- acuerdo con sus necesidades, y a condición de no vender las ni traspasar los derechos, ni dejarla de cultivar -- dos años consecutivos. Cuando moría el jefe de la familia su lote pasaba en herencia a sus hijos, y si no -- los tenía la tierra volvía al calpulli para su redistribución.

La propiedad particular.- Eran las tierras que -- poseía la nobleza por haberlas obtenido como recompensa a servicios prestados al Estado. Estos bienes pasaban en herencia de padres a hijos, y podrían ser enajenados -- en cualquier momento por el rey. Las trabajaban peones -- llamados "majeques", y cuando su propietario moría sin dejar descendencia, las tierras volvían al Estado.

Los guerreros distinguidos poseían tierras en -- los países que ellos conquistaban, siéndoles donadas -- por el rey de acuerdo con sus méritos, en campaña; los -- habitantes del país conquistado tenían obligación de -- trabajárselas.

La propiedad pública.- Eran tierras pertenecientes al Estado, quien destinaba el usufructo de las mismas al sostenimiento de los servicios públicos; la burocracia, el sacerdocio, el ejército en campaña y los gastos del palacio real, sus métodos agrícolas eran -- las chinampas, emplearon el sistema de roza y se valieron del riego artificial. Su alimentación básica fue: -- el maíz y otros como frijol, calabaza, jitomate y -- chile; también practicaban el comercio.

2.- LA SOBERANIA.

Según Sepúlveda: "El vocablo Sóberanía" ha jugado un papel muy importante en la teoría política y en la doctrina del Derecho Internacional.

Al término de la primera guerra mundial, el problema se planteó, no como la divisibilidad de la soberanía en relación con el territorio, sino más bien en torno al orden jurídico internacional. De acuerdo con Oppenheim, el problema que ahora se planteó a la ciencia del derecho y de la política es el de determinar en que grado la soberanía tal como se manifiesta desde el punto de vista del Derecho interno del Estado, esto es, como el poder superior y primogenio y como autoridad exclusiva para fijar sus comités jurisdiccionales es compatible con el funcionamiento y desarrollo normal del Derecho y de las organizaciones internacionales (6).

Ante la dificultad de conciliar el término soberanía con el derecho internacional, algunos autores han propiciado su sustitución por otro vocablo de connotación más favorable.

Ross, propone los vocablos "autogobierno" capacidad de acción y "libertad de conducta". Rousseau, por su parte propone la sustitución de soberanía por "in-

(6) Tratado de Derecho Iⁿternacional Público, po. Cit. -- pág. 130.

dependencia" entendiendo con ello la exclusividad de la competencia y la autonomía y la plenitud de la misma -- como sus tres elementos fundamentales.(7). Heller, por su parte dice que la eficacia del Derecho Internacional, se funda en la voluntad común de los Estados y en la validez de los principios ético-jurídicos. Los estados actualizan o positivizan los principios jurídicos en preceptos jurídicos, los cuales, en su conjunto forman los -- preceptos del Derecho Internacional y son los sujetos -- de este orden jurídico, libres, soberanos y jurídica-- mente iguales, los que forman el Derecho Internacio-- -- nal (8).

para porrúa Pérez "La soberanía es una cualidad inherente al Estado que forma parte de su misma naturaleza y su propia realidad. La soberanía al no permitir -- la acción de otros Estados en los asuntos internos se llama independencia... por eso ha de hablarse, no de soberanía externa, sino del Estado soberano sujeto de Derecho Internacional.(9).

B.- Doctrinas de la Soberanía.

Bodino definió por primera vez al Estado en función de su soberanía y en 1576 en su obra "Six Livres -

(7) Droit. Int. Púb. París 1953 pág. 90-92

(8) Souveranitat, Berlín, 1927.

(9) Capítulo XXI. La Soberanía del Estado y capítulo. En - que sentido es Soberano el Estado, en Teoría del Estado Méx. 1958.

de la République", dice que el Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de que les es común potestad soberana o sea suma potestas cree que el Estado tiene un poder supremo e independiente en lo exterior y en lo interior (10).

Para Bodino, soberanía y poder de hacer la ley es lo mismo y corresponde al príncipe, pero siempre bajo las bases de sujeción al derecho que el hace, a la ley divina, al derecho natural y a las leyes fundamentales del reino. La soberanía para él, es la fuerza de conexión la unión de la comunidad política, sin la cual esta se dislocaría, advierte que hay algo esencial y nuevo en la organización política; la idea de la supremacía del gobierno nacional o central sobre el sistema descentralizado de la edad media; el criterio de que debe haber una fuente única de la ley (11).

En el período del absolutismo fué aceptándose cada vez más la idea de la soberanía y la igualdad jurídica de los Estados, bien entendido que entonces ambos principios adolecían de un matiz feudal-dinástico. La soberanía del estado se entendía como la soberanía del monarca, puesto que él era considerado su depositario único, por ejemplos Luis XIV dijo: "El Estado soy yo".

(10) Felipe Tena Ramírez obra citada pág. 3168 y 153 Alessandro Gropali Doctrina Gral. del Edo.

(11) Sepúlveda Cesar, curso de derecho internacional público. pág. 81 y 82.

Tomás Hobbes tres cuartos de siglos recoge las doctrinas del hugonote Bodino y trató jurídicamente de fundamentar el poder soberano del príncipe. Tomás Hobbes fué el autor del "Leviathán" busca el contenido en el fin mismo del estado y no como lo hacía Bodino en el exterior, hace ver además que aquél es el mantenedor del poder público y que "El poder soberano es tan grande como los hombres lo imaginan, ya que se encuentra exento de toda - limitación".

Hobbes al tratar de justificar la existencia de un Estado fuerte Ley natural. Los hombres de un Estado-natural tiene derechos iguales, de esto surge una lucha que conduce a una época de anarquía y violencia en la cual no se conocería el Derecho, ni la Justicia.

Jellinek dice que para Aristóteles la Autarquía es la nota característica del Estado y lo distingue de las comunidades, agrega que este concepto no tiene parentesco alguno con el moderno de soberanía, ya que la Autarquía significaba autosuficiencia y para la antigua doctrina del estado, esta es aquella propiedad mediante la cual los esfuerzos de los hombres por completarse unos a otros buscan una satisfacción plena de manera que no contradice la esencia de la Autarquía una situación de independencia respecto de otro estado, situación evidentemente inadmisibile pa-

ra la Soberanía (12).

Para Jellinek, la soberanía es un origen histórico, una concepción de índole político, que sólo más tarde se ha condensado en una índole jurídica (13).

El término soberanía originalmente y durante mucho tiempo expresó la idea de que hay una autoridad final y absoluta en la comunidad política.

A lo largo de la historia, la iglesia ha jugado un papel muy importante, ya que primero ésta, quiso poner al Estado a su servicio. En esa lucha entre Estado-Iglesia, en el transcurso de la edad media, aparecen tres puntos de vista; el Estado se encuentra sometido a la Iglesia; el Estado es igual en poder a la Iglesia; - el Estado está sobre la Iglesia.

Las dos primeras teorías en sus dos matices están representadas por la teoría de las dos espadas, - hasta el Siglo XIV aparece la tercera.

Por último, Francia, transforma en un hecho histórico la idea de la supremacía del Estado cuando este vence al papado de Avignón y es en este país donde por primera vez surge la independencia plena del Estado, de la lucha entre Felipe el Hermoso y Bonifacio VII.

(12) Obra Científica Política Serra Rojas págs. 137, - 138 y 139.

(13) Jorge Jellinek T. Gral. de Edc. Traducción de Ferrnando de los Ríos, Argentina 1943. pág. 355.

El imperio por otra parte, no reconocía a los Estados cristianos y los consideraba como provincias y -- por último se oponen al florecimiento de los Estados modernos los señores feudales, ya que se negaban a reconocer un poder superior al suyo (14).

La soberanía en el Derecho significa la facultad que tiene cada Estado para Autodeterminarse y desenvolver se independientemente. En otras palabras tal como lo afirma Yeugeney, "La Soberanía es un aspecto inseparable del Estado" como sujeto de derecho internacional. En el momento presente del devenir histórico, la soberanía estatal puede definirse como la independencia de un Estado según se manifiesta en el derecho de decidir libre y discrecionalmente acerca de sus asuntos internos y externos sin violar los derechos de los demás Estados ni los principios y reglas del ordenamiento jurídico internacional. (15).

La soberanía es un principio garantizado por la carta de las Naciones Unidas en su Artículo 2 Fracción I. Dicha Organización está fundamentada en el principio jurídico de la igualdad de soberanía de todos sus miembros.

(14) Jellonek T. Gral. Edo. pág. 1332, 341.

(15) Der. Int. Púb. Kerovin, op. cita pág. 97.

por lo tanto el derecho internacional moderno --- incluye a todos los Estados sea cual fuere su régimen, - su ideología, su religión, su raza, su cultura, etc.

El derecho internacional, sistema particular del derecho. "El Derecho Internacional constituye un sistema jurídico especial", se diferencia de los sistemas jurídicos nacionales de los Estados por su naturaleza, por la materia que regula por los sujetos jurídicos y por los métodos de formación de normas y de su realización. El Derecho Internacional Público resae su acción en -- las relaciones internacionales, es decir, las relaciones que tienen por sujetos a los Estados, a las Naciones en lucha por su independencia y a las organizaciones internacionales.

La peculiaridad de las relaciones internacionales estriba en que sus protagonistas principales son los - Estados, formaciones soberanas no superditadas a ningún poder superior a ellas. Es precisamente esta circunstancia la que determina muchas peculiaridades importantes del derecho internacional.

A.- Historia de la Soberanía.

Según Jorge Jellinek, los Griegos no conocieron - la idea de la soberanía, y que para llenar ese vacío lo - hicieron con la palabra "autarquía" ya que ese término -- para ellos implicaba independencia.

a). Autodeterminación.

A lo largo de la historia universal, se han dado - guerras entre uno y otro Estado o entre unos y otros Estados, con la finalidad de algunos de alcanzar su independencia generalmente en casi todos aquellos que nacieron a la civilización y a la historia en condiciones de inferioridad respecto de aquellos que por muchas razones -- la propia historia los ubica ya con un grado de desarrollo político y económico; y en nuestros días sólo en raras excepciones existen algunos países que formalmente se les reconoce su colonización; la mayoría de ellos, ya son independientes, aunque sólo sea de forma, porque de fondo habría que cuestionarlo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) organismo que es creado por los países más desarrollados - en donde se han ido afiliando los que ya son considerados como independientes reviste actualmente un carácter de legitimador de derechos. Los Estados independientes - o que recientemente han alcanzado su independencia fundamentan su política exterior en derechos emanados de principios humano-jurídicos como la Autodeterminación y la No Intervención.

El principio de la Autodeterminación puede considerarse como de origen Americano, este es uno de los pilares en que reposa el Derecho Internacional americano. Este principio fué la inspiración de los pueblos

Americanos especialmente los de habla española y Brasil, como consecuencia de las intervenciones militares tantas veces sufridas, principalmente por España, Portugal, Francia, Inglaterra y finalmente por los Estados Unidos de Norteamérica.

La Autodeterminación se puede decir que es un tema que nunca ha pasado de moda, se habla de ella en muchos países, en sus relaciones políticas, comerciales, culturales, etc., siempre es invocada, ya que en ella se basa la equidad y el respeto mutuo.

Mucho se ha luchado para lograr la cristalización de este principio y ejercerlo en plenitud, como un derecho de un país soberano, mucha sangre se ha derramado en su nombre.

A continuación trataremos de explicarnos en que consiste la Autodeterminación. Eduardo Pallares destacado escritor mexicano se ha expresado así: El Derecho de Autodeterminación es el Derecho que tiene una nación a constituirse social y políticamente en la forma que decida (16).

La Autodeterminación de las naciones, se entiende de su separación estatal de las colectividades nacionales extrañas; se entiende la formación de un Estado nacional independiente.(17).

(16) Pallares Eduardo "El Derecho de la Autodeterminación foro de México No. 99, P.C.

(17) Lenin, "El Derecho de las Naciones a la Autodeterminación", Colección 70 P. 11.

Leandro Rubio C., afirmó lo siguiente: "Derecho de Autodeterminación de los pueblos, en líneas generales es el derecho de todos los pueblos y de todas las naciones de disponer de sí mismo en lo referente a su estatuto político, social, económico y cultural (18).

Para nosotros la Autodeterminación, es el derecho que se tiene para disponer de sí mismo en la forma que decida en los aspectos jurídicos, económicos, cultural, y social. Explicación a nuestra definición: "la Autodeterminación", es el derecho de un Estado, y no de un pueblo o nación, ya que ésta, como facultad, sólo reconoce al pueblo jurídicamente organizado; es decir; considerando como ya lo dijimos en el capítulo correspondiente, que un Estado está compuesto necesariamente de tres elementos: Población, Territorio y Gobierno. Afirmando también que este principio, no es sólo jurídico, sino también político, económico, cultural y social, en cuanto que ese Estado se determina libremente en estos aspectos; y los demás países, deben de respetar dicho Derecho, absteniéndose de intervenir y coaccionar al Estado, para que este pueda adoptar la constitución jurídica y social adecuada a sus condiciones de vida y necesidades.

La Autodeterminación, es el fin del Estado, ya que sin ella no sería posible, que éste; pudiese deci-

(18) Rubio García Leandro, "La Autodeterminación de los Pueblos". Revista Española de Derecho Internacional, Volúmen XI, No. 1 y 2 P. 227.

dir sobre su propio destino sin la intervención de --
potencias o personas ajenas a él; en efecto, no podría-
cumplir con las finalidades o metas que todo Estado tie-
ne, como son, el bien común, su conservación, etc. La --
No Intervención, es uno de los medios para lograr la --
Autodeterminación, es, una consecuencia y derivado de ---
ella.

Como hemos visto, el derecho del Estado a autode--
terminarse tiene como consecuencia inmediata la No Inter-
vención o abstención de los demás Estados en los asun--
tos internos o externos de un determinado país.

Como ha considerado PEDRO GRINGOIRE, "La No Inter-
vención es únicamente el reverso negativo de la medalla;
el enverso positivo, el que le dá su cuño y valor legal,-
es la Autodeterminación"(19).

La Autodeterminación forma parte del Derecho In-
ternacional positivo contemporáneo parece innegable ex--
presamente formulado en la carta de las Naciones Unidas -
(Artículo 1o. párrafo segundo y 55o.), implícitamente --
contenido en sus Capítulos XI, XII y XIII, ha sido rea-
firmado en instrumentos internacionales, como los puntos
relativos a derechos del hombre así como en numerosas re-
soluciones de la asamblea general; por ejemplo, en la re-
solución 2160 (XXI) del 30 de Noviembre de 1966, sobre -
la estricta observación u observancia de la prohibición -
de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza en las-

(19) Gringoire Pedro, No intervención; una garantía o un -
fetiche. Panoramas, publicación bimestral, No. 1 p.59

resoluciones internacionales y del derecho de los pueblos a la Autodeterminación, y sobre todo en la declaración -- sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en la resolución 1514 (XV) - adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas - el 14 de Diciembre de 1960.

Ya no es posible por tanto, considerar el principio de libre determinación de los pueblos como un postulado filosófico, un principio moral o una aspiración política, ni afirmar que, en su actual imprecisión, nacida de la presión de factores políticos el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos se representa en modo alguno un principio de Derecho Internacional positivo.

La Autodeterminación como derecho de un Estado, pertenece al Estado y no a una minoría que detente el poder en un determinado momento, ni tampoco a una sola persona, dictador o tirano que por la fuerza imponga su voluntad a la mayoría, como tan frecuentemente ocurre que en una sola persona o un grupo, muchas veces representados por un partido político, hablen en nombre del Estado esgrimiendo como bandera, el derecho de la Autodeterminación.

La Autonomía.- La palabra proviene del Griego "AUTOS" que significa por sí mismo, y de "NOMOS" que significa Ley.

La palabra Autonomía según Tucídides y Jenofonte la llamaban "Autonomoi" y los Romanos nombraban "Auto--

nomi" a los Estados que se gobernaban por sus propias leyes y no estaban sometidos a ningún otro poder extranjero. Esto es el verdadero sentido de la palabra..

Empero ha venido cambiando su sentido; los Romanos llamaron a sus ciudades autónomas, que aunque sometidas, tenían el privilegio de votar por sí misma sus leyes y escoger sus magistrados. También algunos autores hablan de la autonomía de los municipios de la Edad Media, ya que se regían por sus fueros aunque no fueran otorgados por el "REY"; en la época moderna se habla de autonomía regional y municipal, en tal situación no puede significarse el que los organismos políticos a que se refieren tengan completa libertad para gobernarse por sí mismo porque entonces cada uno de ellos vendría a formar un Estado Independiente, se trata de una descentralización más o menos amplia. La autonomía de las Entidades Federativas es una característica del Estado Federal, éste, está formado por Estados Autónomos en cuanto a su régimen interior, con administración propia, pueden tener su propia constitución pero siempre observando lo dispuesto en la Constitución -- Federal.

Nuestra Constitución Federal dice en su artículo 40 "que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en -- una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federa-

ción establecida según los principios de esta Ley fundamental". La Federación establece y afirma que está -- compuesta de Estados libres y soberanos, pero al añadir -- que deben organizarse con la misma constitución, es decir de acuerdo con la misma constitución, queda claro que los Estados Federados no son soberanos, sino Autónomos.

El Licenciado Jorge Gaxiola expresó que la soberanía, que consiste en la facultad exclusiva de Autodeterminación; desde el punto de vista del derecho, es por su esencia ilimitada; por lo tanto en el caso de los Estados Federados, mientras no se llegue al poder ilimitado, no se alcanza la soberanía.

Como ya antes de había expresado, viene esto a -- afirmar que sólo un Estado que se rige por sí mismo es soberano. Por tanto las demás Entidades Federativas sólo -- se encuentran formando parte de la Federación y aunque -- pueden gobernarse por sus propias leyes, estas no pueden -- contradecir ni estar sobre la ley fundamental de la Na--ción o sea la Constitución Federal.

Otro de los Derechos de los Estados, es la Democracia. La Democracia es un sistema social en el cual -- el individuo sin diferencias ni discriminaciones, particip -- pa en los asuntos de la comunidad en que vive o se desen--vuelve.

Abraham Lincon decía que: "la democracia es el go -- bierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo"; de lo -- que resulta que aquél ilustre estadista tenía ya una con-- -- cepción viva y real de la democracia.

3.- ESTADOS CON DIFERENTE REGIMEN SOCIAL.

Dejaron de existir principios e instituciones de Derecho Internacional tales como el Derecho del Estado a la guerra, el Derecho del vencedor, las instituciones de la conquista y otras.

Actualmente entre los nuevos principios más importantes de Derecho Internacional están en primer término los de la "COEXISTENCIA PACIFICA", la proscripción a la guerra agresiva y en general del uso de la fuerza, la responsabilidad por la guerra agresiva y por otros crímenes contra la humanidad, la autodeterminación y la igualdad de los pueblos el desarme y el respeto de los Derechos Humanos, asimismo simultáneamente se fueron desarrollando y se consolidaron los antiguos principios y normas democráticas de Derecho Internacional, entre ellos el respeto a la soberanía estatal, la no ingerencia en los asuntos internacionales, la igualdad de los Estados.

El Derecho Internacional antiguo era preferentemente el Derecho de los Estados "civilizados" o cristianos. El inmenso continente de Africa y parte considerable de Asia no participaban en las relaciones internacionales sólo eran objeto de opresión y explotaciones coloniales.

A consecuencia del desmoramiento del sistema colonial del imperialismo, la esfera de acción del Derecho Internacional se ensanchó en el mundo; en este sentido el Derecho Internacional adquirió magnitud universal.

Un rasgo importante de Derecho Internacional moderno estriba en que es el Derecho de la Coexistencia pacífica de los Estados de distintos e incluso opuestos regímenes sociales. Rechaza la discriminación de los Estados en base a la diferencia de sus sistemas sociales. Ha cambiado asimismo la naturaleza clasista del Derecho Internacional, lo instituyeron los Estados burgueses como lo califica el Profesor G. Tunkin de la URSS o más bien dicho de la Ex-URSS, sobre todo las grandes potencias.

La naturaleza clasista del Derecho Internacional general moderna dimana en primer término de la circunstancia de que sus normas expresan la conformidad de voluntades de tres grupos de Estados los cuales son: los países socialistas, los capitalistas y las naciones en desarrollo surgidas estatalmente como resultado del derrumbamiento del sistema colonial. Las normas de Derecho Internacional no pueden ser creadas sólo por un Estado reflejan las voluntades concordadas de muchos Estados fijadas en un acuerdo expreso llamado "tratado internacional" o tácito llamado costumbre internacional entre ellos.

La convicción de que la diferencia de sistemas o ideologías sociales no constituye un obstáculo para desarrollar relaciones normales entre los Estados de los dos sistemas socio-económicos opuestos, fué expresada en los principios de las relaciones entre la Ex-URSS y los EE.UU. del 30 de mayo de 1972 en el que se decía que las diferencias de ideologías no representaban un obstáculo para el -

desarrollo entre ambos, por lo tanto si las diferencias -- en los sistemas sociales y la ideología no son obstáculo - para el mantenimiento de relaciones normales entre los Estados tampoco lo son, en consecuencia, para que entre - -- ellos se concluyan acuerdos referentes a los problemas -- internacionales. Sin embargo ha habido en los dos sistemas ideológicos opuestos un antagonismo que en ocasiones -- raya en la agresión visceral, esto se debe a que de acuerdo con los tratadistas soviéticos "las voluntades de los - Estados que participan en la creación del ordenamiento jurídico internacional" tienen carácter clasista. En el Estado capitalista es la voluntad de la clase dominante es -- decir de la burguesía, especialmente como lo dijera el Comandante Sandinista de Nicaragua Tomás Borge, en una entrevista que periodistas mexicanos le hicieron en Enero de -- 1991, en la cual dijo; "que en Estados Unidos de Norteamérica hay un sector de la población que vive como los buitres, de la sangre humana". Por otro lado en el Estado socialista es la voluntad del pueblo que actúa bajo la dirección de la clase obrera; (nosotros estamos de acuerdo con este criterio y además pensamos que la única divisa que la clase obrera posee en cualquier país del mundo, es su fuerza de trabajo, la cual es el botín que persiguen los capitalistas.

Así, las mayores confrontaciones de nuestra época han sido Estados de diferente sistema político ideológico ya que por un lado los EE.UU. se han facultado el Derecho-

de representar a los Estados con regímenes capitalistas y todo aquél que no se apega y acepta las condiciones que le son impuestas por los capitalistas es combatido acusándolo de profesar sinistras ideas; de ahí que se hayan dado luchas de independencia o simplemente de supervivencia; así tenemos las luchas de los países como Cuba, Vietnam, Angola, Panamá, Granada y caso reciente Irak.

Los Estados independientes de Asia, Africa y América Latina que ajustan su política exterior a los principios de la COEXISTENCIA PACIFICA, tienen cada vez más audiencia en la esfera del desarrollo del Derecho Internacional.

La debilidad orgánica de la política exterior de los Estados imperialistas proviene de que, como representantes del régimen social declinante, se oponen al perfeccionamiento del Derecho Internacional e intentan conservar los principios y normas reaccionarios rechazados ya por el tiempo.

Basados en la anterior tesis, la entonces Unión Soviética en la era todavía del socialismo, no participó en el envío de tropas al Golfo Pérsico para atacar a Irak durante 1991.

Generalmente no estamos debidamente informados -- por los medios masivos de comunicación, pues actualmente como se nos ha informado que en el problema del Golfo Pérsico la ONU autorizó el uso de la fuerza para que los países que la conforman atacaran militarmente a Irak. Esto

es contradictorio con sus artículos 10 y 18 de su carta en que señala que la asamblea general, que es la máxima autoridad, únicamente debe de aprobar recomendaciones (ya los tratadistas señalan la diferencia entre recomendación y -- resolución; en donde la primera expresa un deseo; mientras que la segunda impone obligaciones jurídicas a los Estados. Por tanto todavía falta mucho camino que recorrer para llegar a la COEXISTENCIA PACIFICA, pues la forma en que las - potencias controlan (principalmente las potencias capita-- listas) el poder de la organización abusando de la repre-- sentatividad y escudándose en ese organismo agreden a otros países con fines totalmente egemónicos.

CAPITULO CUARTO.

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.

1.- La No Intervención.

- a). Naturaleza Jurídica de la No Intervención.
- b). La Coexistencia Pacífica.
- c). La No Intervención en la ONU (ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS).
- c). La Intervención en la ONU (ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS).

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.

1.- La no Intervención.

En las condiciones del régimen de la comunidad primitiva las relaciones entre las gens y las tribus, las alianzas entre éstas eran reguladas conforme a las costumbres gentilicias y tribales que no tenían carácter jurídico. La división de la sociedad en clases condujo a la formación del Estado y del Derecho incluído el Derecho Internacional.

El Derecho Internacional se desarrolló en menor o mayor medida en las diferentes etapas de la historia de la humanidad. Tanto en la sociedad esclavista como en la época feudal hubo de desarrollarse el Derecho Internacional ya que los Estados firmaban tratados Internacionales.

El Derecho Internacional comenzó a formarse en Mesopotamia y Egipto ya que a fines del IV y comienzos del III Milenio antes de N.E., surgieron los primeros Estados esclavistas. En ese entonces el Derecho Internacional tenía carácter consuetudinario y poco a poco fueron apareciendo los tratados Internacionales.

El nacimiento del derecho Internacional dió base y sustento a pensadores como Montesquieu y Rousseau, Radichev y los Decembristas que se pronunciaron contra las guerras de conquista, su crueldad y el imperio de la

fuerza en las relaciones internacionales y abogaron por el principio de la soberanía y de la igualdad jurídica de los Estados. Los Decembristas opinaban que "Todos los Estados son iguales en derechos y dignidad y los pequeños merecen tanto respeto como los grandes."

La doctrina Monroe proclamada en 1823 por el gobierno Estadounidense como doctrina de no intervención de las potencias europeas en los asuntos internos de los países del hemisferio occidental afirmada que "América es para -- los Americanos", esta doctrina es por naturaleza intervencionista ya que proclamaba en parte la no intervención, -- mientras que legitimaba la intervención de los EE.UU.

El Derecho Internacional antiguo autorizaba el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, mientras que el Derecho Internacional moderno, lo proscribía (y aunque como en el caso del uso de la fuerza que la ONU, autorizó en el caso de Irak, esto, no forma parte de la doctrina moderna, ya que se debe al manipuleo que algunos países hacen de la organización.

El Derecho Internacional, tiene como supuesto fundamental la existencia de un grupo de Estados capaces de cumplir sus obligaciones internacionales y ejercitar sus derechos; esa capacidad es constitutiva de la integridad de su personalidad y su soberanía de la cual derivan todos sus demás derechos. Por una parte podemos deducir, que es necesaria la protección de la soberanía pero también es posible desprender que un Estado, para ser soberano necesi

ta mostrarse capaz de cumplir sus obligaciones respecto -- de los demás; sino lo hiciera y en el momento en que su de bilidad o mala fé pusieran en pelibro la existencia de los demás, éstos tendrían el derecho de aportar las medidas -- que convinieran a su conservación y el culpable no estaría en posibilidad de sostener el derecho de respetar a su soberanía para impedir dicha acción.

El principio de la No Intervención, constituyé la piedra angular de la convivencia internacional y debe ser respetado de manera absoluta; su aplicación viene a regu-- lar la vida de las naciones de manera civilizada.

El principio jurídico de la No Intervención ha -- logrado consolidarse en el Derecho Internacional como conquista de los pueblos débiles frente a los posibles abusos de los fuertes.

Su fundamento está en el reconocimiento de la personalidad de cada Estado, de su igualdad jurídica y en el Derecho que tienen los pueblos de cada uno de ellos para darse el gobierno que mejor les convenga.

Mediante el principio de la No Intervención, se ha evitado al máximo que los Estados caprichosamente interfie-- ran en el desarrollo de la vida de otro Estado imponiendo una forma determinada de gobierno u obligándolo a hacer -- concesiones territoriales, económicas o políticas.

Se trata con ello de evitar experiencias desagradables del pasado como fueron las intervenciones que Estados Unidos llevó a cabo en Cuba, México, Santo Domingo, Haíti,

Chile, Nicaragua, etc. por ello ese sentimiento de desproporción de sus fuerzas, ha producido entre los pueblos latinoamericanos una hipersensibilidad frente a todo lo que pueda parecer intervención.

La llegada de Franklin D. Roosevelt a la presidencia de los Estados Unidos marcó un cambio de rumbo a la política interamericana de su país. Gracias a ese cambio en la conferencia de Montevideo celebrada en 1933, los Estados Latinoamericanos, sobre todo los menos fuertes vieron coronados sus esfuerzos al adoptarse oficialmente por unanimidad al principio de la No Intervención. Este principio de capital importancia para la coexistencia pacífica de los Estados; está consagrado en los Artículos 15 de la Carta Magna de la O.E.A.

Artículo 15: "Ningún Estado o grupo de Estados tiene Derecho de intervenir directa o indirectamente y sea -- cual fuere el motivo en los asuntos internos y externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquiera otra forma de -- ingerencia o de tendencia tentatoria de la personalidad -- del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituye".

Por lo menos en la práctica se tiene que argumentar otros aspectos para no contravenir esta institución jurídica como en el caso de la intervención de los EE.UU. en Panamá.

La intervención o la No Intervención en última ins

tancia descansa en la soberanía de cada Estado y en nuestros días ya no es posible sostener que la soberanía o sea el poder de cada pueblo para decidir su propio destino reside en nadie más que en el pueblo.

A.- Naturaleza Jurídica de la No Intervención.- La Intervención es un acto con pretensiones de usurpar soberanías, es imponer una voluntad extraña; la intervención se opone a actos lícitos de desarrollo, obligando al Estado a revocar ciertas disposiciones en la legislación interna, a imponer una forma determinada de gobierno, a poner ciertas instituciones políticas o sustituir al jefe de Estado; así mismo obligar a suspender sus relaciones diplomáticas con otra potencia o alianza. La intervención es la violación al Derecho, a la Independencia.

Todo estado tiene derecho a la independencia, el de procurar su felicidad y de desarrollarse libremente, sin ingerencias o interferencias de otros Estados siempre que éste, no practique una intervención ni viole los derechos de otro Estado. La intervención puede presentarse -- por medio de representaciones verbales o escrita que es la diplomática, armada, cuando se apoya en las fuerzas armadas; individual, cuando la intervención es de un sólo Estado con otro; colectiva, cuando son varios los Estados que intervienen; clara o abierta, oculta o simulada; directa o indirecta. La intervención puede manifestarse con el pretexto de hacer respetar los principios de Derecho Internacional, alegando ayuda humanitaria a alguna de las par--

tes beligerantes; protegiendo a sus ciudadanos en el país intervenido. Toda intervención es un atentado contra toda soberanía, por lo tanto es un acto ilícito y nunca se justifica aún cuando sea en el caso de un deber de humanidad.

Siempre se le considerará como un acto ilícito -- porque requiere la intervención dañosa de parte del Estado que la lleva a cabo. La doctrina moderna reconoce los deberes y los Derechos de los Estados y el principio de la No Intervención es la excepción a la prohibición del Derecho de la defensa y conservación del Estado.

Un Estado no puede erigirse en juez de las demás naciones; éstas no están sometidas a una autoridad que -- le imponga coercitivamente la observación de los preceptos del Derecho Internacional. El principio de la No Intervención, nació en el Siglo XVII con Grocio, quien se oponía a la intervención por ser las causas de las conti-núas guerras y admitía el Derecho de intervenir "A menos-que no estuviese ligado a algún motivo justo de guerra". La no intervención en unión con la autodeterminación, -- son dos de los principios básicos en que reposa el Dere--cho Internacional Americano.

América, colonia rica y enorme de una metrópoli - decadente de la que no recibían beneficio alguno y si por el contrario soportaba pesadas cargas, inició la lucha de su liberación en las primeras décadas del Siglo XIX in---

pregnada de ideas revolucionarias y favorecida por los reveses que Napoleón había asestado a España, inspiró la independencia de sus cinco virreinos, desde el de la Nueva España, hasta el del Río de la Plata. Así, la monarquía española pagada en esa forma el precio de su política equivocada respecto de sus colonias. España que no se resignaba a la pérdida de su pasado esplendor y las potencias europeas que buscaban ampliar sus esferas de influencia y sus dominios se aprovecharon de ello para intervenir reiteradamente en contra de las Naciones Americanas.

El deber de No Intervención en los asuntos internos o externos de otro Estado se considera, como la consecuencia de que el Derecho Internacional, protege la independencia interna y externa de los Estados. La violación puede consistir en que el Estado a quien se hace la guerra, no ha cumplido el tratado que restringe su independencia interna o externa como en el caso de una intervención basada en un tratado de protectorado o la intervención en asunto exterior de un Estado, cuando en virtud de un tratado internacional tal asunto es al mismo tiempo de la incumbencia del Estado que interviene en el principio de la libertad del mar abierto. La intervención sólo se encuentra jurídicamente permitida cuando se realiza como reacción contra una violación del Derecho Internacional y esta regla confirma la doctrina del "Bellum Justum", la que constituye la base de algunos documentos de gran importancia.

Entre los documentos más importantes se encuentran el tratado de paz de Versalles, el pacto de la liga de las naciones y el pacto Kellogg.

El tratado de Versalles no impuso a Alemania una indemnización de guerra sino el deber de reparar daños causados ilegalmente.

El Artículo 23 del tratado de Versalles, que establece la responsabilidad de Alemania en relación con la guerra de 1914, justifica la reparación impuesta a ese país al afirmar que el mismo y sus aliados se hicieron responsables de un acto de agresión. Esto significa que el Artículo 231 caracteriza tal agresión como acto ilegal, como acto antijurídico, lo que habría sido imposible, si los autores de los tratados de paz hubiesen compartido la opinión de que todo Estado tiene Derecho de hacer con cualquier pretexto la guerra a admitir que no hubiere sido considerada como ilegal, entonces no se habría considerado posible justificar la obligación de Alemania las pérdidas y daños causados por la agresión.

El tratado de Versalles no impuso a Alemania una indemnización de guerra sino el deber de reparar daños causados ilegalmente. La agresión de Alemania y sus aliados fué considerada ilegal porque la guerra a que recurrieron en 1914 se reputó como impuesta a los gobiernos aliados y asociados. Esto sólo puede significar que Alemania y sus aliados recurrieron a la guerra sin una razón suficiente,-

es decir, sin haber sufrido ninguna violación jurídica de los poderes aliados y a asociados o de alguno de ellos.

El Artículo 15 párrafo VI del pacto de la liga de las naciones, permite a los miembros de ésta, hacer en --- ciertas condiciones la guerra contra otros miembros de la liga, "pero únicamente, para el mantenimiento del Derecho y la Justicia", sólo se permite una guerra justa.

El pacto Kellogg prohíbe la guerra pero solamente como instrumento de política nacional; esta calificación de la prohibición es muy importante. Una interpretación razonable de dicho pacto que no se prohíbe como medio al servicio de la política internacional respectivamente, como reacción contra la violación del Derecho Internacional o como instrumento para el mantenimiento y la realización del mismo Derecho.

, El principio fundamental del Derecho Internacional contemporáneo, la obligación de no intervenir en los asuntos internos de los Estados ha sido resuelta y afirmada -- por el Tribunal Internacional de Justicia en su sentencia relativa al asunto del estrecho de corfú en su tiempo.

El principio de No Intervención, es uno de los pilares del sistema político y jurídico de la Organización de las Naciones Unidas, y aunque la carta sólo se refiere de modo expresa a la obligación de la organización de no intervenir en los asuntos que esencialmente es de la jurisdicción interna de los Estados (Artículo 2 párrafo 7), el-

principio general de la No Intervención es una consecuencia directa y necesaria de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza (Artículo 2, párrafo 4o.), - que en gran parte coincide con el concepto tradicional del principio de la No Intervención y de la igualdad soberana de los Estados (Artículo 2, párrafo 1o.), ya que preservación de la integridad territorial o de la independencia política de los Estados, presupone que todos los Estados tienen la obligación jurídica de respetar esos elementos esenciales de la soberanía.

Surge la idea de la No Intervención desde 1810 - cuando México y la mayoría de los países del Continente han emprendido la lucha para obtener su independencia de la gran metrópoli.

Es robustecido este principio por las actitudes Bolivarianas para lograr la autodeterminación de los países americanos y cuando los pueblos de América consolidan su libertad, sienten el temor de que el Continente sea reconquistado por sus antiguos amos. En Europa se forma la Santa Alianza para proteger las monarquías a punto de sucumbir, y los países que la integran no ven con buenos ojos las luchas de los nuevos Estados Americanos por conseguir su independencia. De esto se desprende el intento de los países de este Continente por fortalecer la No Intervención. Estos deseos no se han visto cristalizados ya que el Continente Americano, ha sufrido el mayor número de

intervenciones jamás soportadas por continente alguno.

El principio de la No Intervención ha sido defini---
do por varios tratadistas. Uno de los primeros autores---
que aceptan en forma absoluta el principio de la No Inter-
vención es Christian Wolff quien dice: "inmiscuirse en los
asuntos internos de otros Estados, en cualquier forma que-
sea es oponerse a la libertad natural de la nación la cual
es en su ejercicio independiente de la voluntad de los ---
otros. Los Estados que así obran sólo lo hacen por el más
fuerte (20). Otro tratadista europeo Emerich Vattel, quien
acepta el principio de la No Intervención, aún cuando admi-
te excepciones, dice: "un Estado soberano no puede ser mo-
lestado por otro a no ser que el mismo por medio de trata-
dos, le haya dado facultad para inmiscuirse en sus asuntos.
En este caso la autorización no podrá extenderse más allá-
de los términos claros y formales de dichos tratados. Pue-
ra de este caso, un soberano está facultado a tratar como-
enemigo a todos aquellos que intenten inmiscuirse(21).

Otro autor europeo que no acepta la intervención -
aunque admite determinados casos es Bluntschli, quien dice:
por regla general las potencias extranjeras no deben mez-
clarse en nombre del Derecho Internacional en las cues-
tiones constitucionales que se suscitan de un Estado in-

(20) Fabela Isidro, intervención, Escuela Nacional de Cien-
cias políticas y Sociales. México 1959 p. 14

(21) Fabela Isidro, Intervención, Escuela Nacional de Cien-
cias Políticas y Sociales México 1959 p. 15.

dependiente, ni intervenir en el caso de revolución política" (22).

El Italiano Julio Diena, nos dá la siguiente definición: "por intervención se entiende el hecho de que -- un Estado por propia autoridad sin un título jurídico especial, se inmiscuye en los asuntos internos o internacionales de otro Estado, para imponerle a una determinada solución en caso de controversias, o bien una determinada -- línea de conducta en relación a una o más cuestiones; y --- agrega más adelante, la "intervención" constituyendo una -- violación del Derecho de independencia de los Estados, debe por regla general, condenarse" (23).

Los tratadistas ingleses Philli More, Hall, Oppenheim, Brierly y Laurence, aceptan la intervención como propia seguridad para garantizar Derechos por violación del Derecho Internacional, proteger a los nacionales en el extranjero por represalias, etc. Los autores europeos respecto al Derecho de intervención son pocos los que lo procriben, justifican este derecho como autodefensa para acudir en defensa de los Derechos de sus ciudadanos en el extranjero a invitación de un Estado o de acuerdo con la vigencia de un tratado; de esta manera hacen la intervención.

(22) Fabela Isidro, intervención, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales México 1959 p. 17.

(23) Diena Julio, Derecho Internacional Público, Edit. Bosh Barcelona 1546 p. 164.

En las teorías Americanas, dentro del pensamiento- debemos hacer una distinción, entre el pensamiento Latinoamericano y el pensamiento Norteamericano (EE.UU.), el primero siempre ha defendido el principio de la No Intervención respecto del segundo.

El derecho original de no intervenir de la política Norteamericana se ha ido modificando, el gobierno de -- los Estados Unidos ha llegado a aceptar el Derecho de intervenir en casos de anarquía persistente como ayuda parcial y desinteresada, así, utilizó su poder militar y económico para intervenir en Nicaragua, Cuba, Panamá, Haití, etc.

Los tratadistas Estadounidenses se manifiestan partidarios de la No Intervención, pero aceptan como necesario el derecho de intervenir. El Jurista Pittman B. Potter acepta completamente el Derecho de No Intervención y dice: "la intervención es una violación notoriamente flagrante de las independencias de las naciones que ningún Estado -- tiene el poder de autorizarla, ni siquiera por un tratado libremente suscrito, ya que, la mayor parte de los tratados que autorizan la intervención (como en el caso del tratado de asistencia militar entre la Ex-Unión Soviética y Afganistán sobre asistencia militar suscrito en 1978) han sido impuesto por la fuerza"(24). Potter acepta la inter-

(24) Fabela ob. citada p. 94.

vención llevada a cabo por una organización internacional como medida para el mantenimiento de la paz.

Los tratadistas estadounidenses han variado sus teorías de acuerdo con la política que sigue el gobierno de Washington. Estados Unidos vió la necesidad de reconocer en principio de la no intervención y se adhirió a la conferencia de Montevideo de 1933, e inició a la vez la política del buen vecino que ha ido declinando para convertirse otra vez en el imperialismo, se definió de la siguiente manera: constituye una intervención y, una violación al derecho de gentes, todo acto ejercido por un Estado o conjunto de Estados, ya por medio de presentaciones diplomáticas conminatorias y por la fuerza armada y por todo otro medio coercitivo destinado a hacer prevalecer su voluntad sobre la de otros Estados, y, de una manera general, toda intergerencia, interferencia o interposición ejercida directa o indirectamente en los asuntos de otro Estado, y, cualquiera que sea el motivo (25).

por lo que respecta al pensamiento latinoamericano que sin excepción acepta el principio de la no intervención, han participado varios juristas que han emitido sus doctrinas en contra de la intervención, como Carlos Calvo, famoso por su cláusula pronunciada en contra de las inter-

(25) Pallares Eduardo, "El principio de la No Intervención" Foro de México, No. 100.

venciones que con pretextos financieros realizaron las naciones europeas en América, y que dice: "El Derecho Internacional estricto, el cobro de créditos y la demanda de -- reclamaciones privadas no justifican de plano la intervención armada de los gobiernos (26).

Otro jurista Don Luis María Drago protestó en contra de las intervenciones europeas sufridas por Latinoamérica en ocasión de la acción coercitiva de Inglaterra, Alemania e Italia en Venezuela en 1902 con pretexto de proteger a sus respectivos nacionales de la deuda que el gobierno venezolano había contraído, en una nota dirigida al gobierno de Estados Unidos por medio del Ministro Venezolano acreditado en Washington.

Otro tradista Latinoamericano Carlos Tovar: a fin de evitar los frecuentes golpes de Estado que asolan a la América Española, y a la vez de librarse de las intromisiones de Estados Unidos e Inglaterra en las guerras civiles del Continente, expuso su doctrina así: "las Repúblicas -- Americanas por el buen nombre y crédito de todas ellas, sino por otras consideraciones humanitarias y altruistas, deben intervenir, siquiera directa e indirectamente en la -- discusión interna de las Repúblicas del Continente. Esta intervención pudiera ser, al menos negándose el reconocimiento de los gobiernos de hecho, surgidos de revoluciones contra el órgano Constitucional (27).

(26) Fabela ob. citada p. 137.

(27) Fabela ob. citada pp. 142-143.

José María Yépez, Jurista colombiano censura la intervención diciendo: "la intervención es el hecho por parte de un Estado, de inmiscuirse, por su propia autoridad - en los asuntos de otro, a manera de imponerles sea una determinada línea de conducta acerca de uno o varios problemas, sea una solución a una dificultad especial. (28).

Francisco Ursúa en su derecho internacional público, nos dice; "la libertad Estatal (soberanía) tiene como corolario necesario el principio de no intervención por -- parte de los Estados en los asuntos internos de uno de --- ellos, sin la cual aquella no podría existir. Este principio es absoluto, y no admitiendo limitaciones alguna solamente es necesario distinguir la intervención de otros actos que indebidamente se han considerado a veces con este título. La acción de un Estado para obligar a otro a modificar en cualquier sentido un aspecto de su régimen interior o un acto efectuado dentro de su jurisdicción e incluido en la justa esfera de su soberanía, constituye --- siempre una intervención y no es nunca legítimo a los ojos del Derecho Internacional".(29).

En resumen podemos decir que el pensamiento latinoamericano es un férreo defensor del principio de la No - Intervención por las amargas experiencias sufridas.

(28) Fabela ob. citada, p. 158.

(29) Ursúa Francisco, Derecho Internacional Público. Editorial Cultura, México, 1938. pp. 153-154.

Toda intervención constituye una violación al Derecho Internacional, va en contra de la Autodeterminación, -- destruyendo así mismo el concepto de la igualdad de los -- Estados en el ámbito internacional.

La doctrina Carranza, que surge en 1918 y se encuentra contenida en una declaración de Don Venustiano Carranza en la que, al mismo tiempo se quejaba de las múltiples violaciones de neutralidad de México por parte de los Estados Unidos, añadía: "Todos los países son iguales; deben respetarse mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otros, todos deben someterse estrictamente y sin excepciones al principio universal de la No Intervención; ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentren, y finalmente, las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de -- nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la -- soberanía. De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia, -- ésta, no debe servir para la protección de intereses de -- particulares ni para poner al servicio de éstos, la fuerza

y la majestad de las naciones; tampoco debe servir para -- ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles a -- fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos. La diplomacia debe -- velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal."

Esto es lo esencial de la doctrina Carranza tal como se encuentra enunciada en la declaración del entonces -- Presidente. Como puede observarse elimina la intervención exterior que resulta del abuso de la protección diplomática pero compensa la falta de protección que para el extranjero significa la renuncia a la protección diplomática de su país por el hecho de que el sistema jurídico nacional -- le otorga la misma protección jurídica que otorga a los -- miembros de la comunidad política interna, es decir, a los ciudadanos mexicanos.

La doctrina Cárdenas, pronunciada el 10 de Septiembre de 1938, ante el Congreso Internacional pro paz. Esta teoría internacional que sostiene la persistencia de la -- nacionalidad a través de los ciudadanos que emigran para buscar mejoramiento de vida y prosperidad económica a tierras distintas de las propias, y, ésto, que a primera vista emana de un principio de Derecho Natural y está de acuerdo con los convencionalismos políticos, que hasta ahora -- rigen la vida de las naciones entre sí, no es sino una de las injusticias fundamentales que tienen por origen la ---

teoría del clan, o sea la proclamación de la continuidad de la tribu, y, más tarde el de la nacionalidad, a través de fronteras del espacio y del tiempo, engendrándose de este error una serie de antecedentes, todos ellos funestos para la independencia y soberanía de los pueblos, para agravar más esta simple cuestión aparte de la teoría relativa a -- los individuos, se ha creado la teoría de las sociedades inominadas que se organizan conforme a las leyes extranjeras propias, pero con ciudadanos extranjeros que con pre-- texto de explotar recursos naturales de otra patria se internan en el suelo extraño bajo el escudo de sus gobiernos de origen o simplemente bajo la protección de sus ciudadanas nativas; los pueblos impreparados los reciben como -- extranjeros, les guardan como a tales consideraciones que sobrepasan los límites del respeto y que confinan con los del temor, les llegan a consultar sus leyes impositivas, y casi deslindan las propiedades que adquirieron con una --- fición de extraterritorialidad, por parte de los gobier-- nos de origen los impulsan y los protegen como una avanzada de inesperada conquista y como el primer paso para el - logro de una extensión de sus linderos y de su soberanía".

Esta es la que se ha designado como doctrina Cárdenas, se encuentra en la misma línea de la doctrina Calvo, de renuncia al privilegio que significa la protección diplomática y de la doctrina Carranza de equiparación del --

manual del extranjero. La doctrina Cárdenas tomada en su conjunto implica la negación de la extraterritorialidad de la nacionalidad y de la ciudadanía, afirmando que el hecho de que un extranjero se incorpore a la vida de otro país obliga a ese extranjero a adoptar y aceptar las reglas de carácter político o de carácter jurídico que imperan dentro de él.

El Derecho que tienen los Estados a que ningún otro intervenga en sus asuntos surge de la aceptación de la igualdad de los Estados en la Comunidad Internacional y de la independencia externa e interna de los mismos o sea del Derecho que tiene todo Estado para Autodeterminarse.

Así, diríamos entonces que intervención es un acto ilegítimo de un Estado o de varios Estados mediante el cual se inmiscuyen en los asuntos internos o externos de otro Estado y cualquiera que sea el motivo, pero siempre que existan medios coercitivos.

La importancia del principio de la No Intervención es obvia ya que sin él, desaparecería la independencia y autonomía de los Estados; el Derecho de la Autodeterminación no tendría objeto, ya que sólo privaría el Derecho del Estado más fuerte para intervenir en los asuntos de los demás y desaparecería el Derecho Internacional, pues se romperían los fundamentos en los que reposa, la igualdad y la independencia de los Estados.

b). La Coexistencia Pacífica.

La convicción de que la diferencia de sistemas e ideologías sociales no constituye un obstáculo para desarrollar relaciones normales entre los Estados de los dos sistemas socio-económicos opuestos fué expresada en "los principios de las relaciones entre la ahora Ex-Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y los Estados Unidos de Norteamérica, no representan un obstáculo entre el desarrollo entre ellos de relaciones normales basados, en los principios de la soberanía, la igualdad, la no ingerencia en los asuntos internos y la ventaja mutua".

por tanto, si las diferencias en los sistemas sociales y la ideología, no son obstáculo para el mantenimiento de relaciones normales entre los Estados, tampoco lo son en consecuencia, para que entre ellos se concierten acuerdos referentes a los problemas internacionales, comprendidos los convenios relativos a la creación de normas-jurídicas internacionales, obligatorias para los Estados de distintos regímenes socio-económicos y diferentes ideologías".

Si esos convenios de que hablamos son puestos en práctica por ambos países de distintos sistemas socio-económicos y de diferentes ideologías, y se respetan en los términos firmados, estaremos hablando de la "Coexistencia Pacífica" y como podemos apreciar no es nada difícil.

A simple vista no existe dificultad, empero en la práctica las clases dominantes de estos países, más bien -- dicho la clase dominante de los países capitalistas, se -- oponen terminantemente a ello, ya que no están dispuestos a deshacerse de sus privilegios.

A veces lo hemos escuchado de que los países capitalistas desean que reine "La Coexistencia pacífica", sin embargo las actividades llevadas a cabo por sus gobiernos los desdican como en caso del Ex-presidente George Bush, -- quien al término de la guerra contra Irak, expresó: "De -- ahora en adelante viviremos en Coexistencia pacífica.

La lucha por la transformación radical del derecho internacional burgués (como lo llaman los Rusos) el -- que dió paso al derecho internacional moderno se inició -- por el Estado soviético. La revolución socialista en Octubre, que anunció la aparición de una nueva formación económico social, creó nuevos principios de las relaciones internacionales; los de la Paz, la igualdad de derechos, y -- la autodeterminación de los pueblos, el desarme, la prohibición de la agresión, la coexistencia pacífica entre los Estados con diferente régimen socio-económico, etc. El -- Estado Ex-Soviético y, después de la segunda guerra mun--dial, otros Estados socialistas lucharon de modo conse---cuente por la reestructuración del derecho internacional -- en base a estos principios, a fin de convertirlo en un medio más eficiente para asegurar la paz, la Coexistencia --

Pacífica y la libertad e independencia de los pueblos.

En la lucha por reestructurar el Derecho Internacional ya se habían alcanzado significativos éxitos, antes de la Segunda Guerra Mundial (basta señalar la aparición del principio sobre la prohibición de la guerra de agresión). En el período de posguerra, esta lucha se hizo más intensa.

Así ha ido formándose el derecho internacional nuevo, moderno, que, a diferencia del Derecho Internacional burgués, proscribe el uso de la fuerza y la amenaza de recurrir a ella en las relaciones internacionales, el colonialismo, el racismo y el apartheid; impone a los Estados la obligación de colaborar unos con otros en consonancia con la ONU (con la carta de la ONU), cualesquiera que sean las diferencias en sus sistemas socio-económicos e ideológicas. Los cambios operados en el derecho internacional han trascendido en mayor o menor medida a todos sus aspectos, sobre todo a los principios fundamentales que trazan la fisonomía del sistema de Derecho Internacional en cuestión. por tanto el Derecho Internacional moderno se distingue cualitativamente del burgués, en un nuevo tipo de derecho internacional.

No obstante la aparición del nuevo tipo de Derecho Internacional ha dejado de existir el viejo Derecho Internacional burgués, sin embargo el nuevo derecho internacional, como tipo más elevado de derecho, comprende, en fer-

ma más o menos variada todo lo que había de progresivo en el viejo Derecho Internacional.

Dado que las normas del Derecho Internacional General moderno, lo mismo que las demás normas jurídicas internacionales que rigen entre los Estados con distintos sistemas socio-económicos, se crean en base a acuerdos interestatales, estas normas no pueden ser socialistas, ni burguesas; son normas de carácter democrático general.

El nacimiento del Derecho Internacional general, - nuevo, moderno, es una gran conquista de la humanidad, conquista que ha de ser salvaguardada. La Ex-URSS inscribió su fidelidad al derecho internacional moderno en su constitución promulgada en 1977, en la que dice: "Las relaciones de la URSS con otros Estados descansan en la observancia de los principios de la igualdad soberana; de la renuncia recíproca al uso de la fuerza o la amenaza de emplearla; de la inviolabilidad de las fronteras; de la integridad territorial de los Estados; del arreglo pacífico de los litigios; de la no intervención en los asuntos internos; del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; de la igualdad de derechos y los derechos de los pueblos de ser dueños de su destino; de la cooperación entre los Estados; del honesto cumplimiento de los compromisos dimanantes de los principios y normas universalmente reconocidas del derecho internacional y de los tratados internacionales concertados por la Ex-URSS (Artículo 29 de

la Constitución de 1977). Todo lo anterior señalado si se lleva a la práctica significaría la Coexistencia Pacífica.

La concepción de la Coexistencia Pacífica de los - Estados Socialistas y capitalistas la expuso V.I. Lenin ya antes de la revolución de Octubre en el contexto de su teoría sobre la victoria del socialismo primeramente en varios países o incluso en un sólo país.

Esta concepción estaba basada en los principios básicos elaborados por el partido bolchevique también en el período precedente a la revolución de Octubre acerca de la posibilidad de realizar la revolución únicamente si existían en el país, la situación revolucionaria, de la igualdad y la autodeterminación de los pueblos y de la condena de la agresión.

En la resolución de la VII Conferencia de la Ex-URSS (conferencia de abril) del PSSDR, celebrada en 1917, se decía que en caso de la conquista del poder en Rusia -- por el proletariado éste, inmediata y públicamente propondría la paz democrática a todos los pueblos sobre la base de la completa renuncia a cualquiera anexiones y contribuciones.(30).

De conformidad con esto, el Estado Ex-Soviético, - ya en el decreto de paz, del 8 de Noviembre de 1917, cali-

(30) EL PCUS en las resoluciones y acuerdos de los congresos y conferencias y de los plenos del CC., edición - 8, 1970, pág. 440.

ficó las guerras de conquista agresivas, como el mayor crimen de la humanidad y llamó a todos los Estados beligerantes a poner fin a la cruenta matanza y "entablar negociaciones inmediatas para una paz justa y democrática" (31).

Al mismo tiempo, fundándose en la experiencia de la historia, sin olvidar las enseñanzas de las revoluciones burguesas y sobre todo de la Revolución Francesa del Siglo XVIII, V.I. Lenin previno al partido, a la clase obrera y a todos los trabajadores de Rusia, que las clases dominantes de los Estados capitalistas, no dejarían vivir en paz al Estado socialista, que pondrían en juego todos los recursos incluso los militares, para intentar destruir al nuevo sistema, basado en la supresión de la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción que significaba el fin de la dominación de la clase de los capitalistas en Rusia. En el informe sobre la paz, V.I. Lenin dijo: "los gobiernos y la burguesía harán todos los esfuerzos posibles para unirse y ahogar en sangre la revolución obrera y campesina. (32).

El VII Congreso de PC (b) de Rusia reunido en Marzo de 1918 declaró en su resolución sobre la guerra y la paz: "En este período en que ha comenzado la era de la revolución socialista, son históricamente inevitables las --

(31) V.I. Lenin segundo congreso de los soviets de diputados, obreros y soldados de toda Rusia, OC., t. 35 pág. 13. (29)

(32) Ibidem, pág. 17.

múltiples ofensivas militares de los Estados imperialistas (tanto desde Occidente como desde Oriente) contra Rusia Soviética" (33).

En el informe del Comité Central al VIII Congreso del PC (b) de Rusia, presentado el 18 de Marzo de 1919, V. I. Lenin señaló: vivimos no solamente en un Estado, sino en un sistema de Estados, y la existencia de la República Soviética al lado de los Estados imperialistas durante largo tiempo es inconcebible. En fin de cuentas, triunfará una cosa u otra. Y mientras llegue ese final, será inevitable una serie de choques de lo más terribles entre la República Soviética y los Estados burgueses (34).

Como vemos la predicción de Lenin, de las ofensivas militares al Estado Soviético, si bien no se dieron en la época del socialismo, ello, se debió no a la aceptación total de su Coexistencia al lado de los Estados capitalistas, sino que se debió al poderío militar que desarrolló; sin embargo la ofensiva verbal sí se dio, ya que siempre los Presidentes de los EE.UU. las descalificaron y trataron de desprestigiarla, ya que el penúltimo de los Presidentes de la era de los Republicanos Ronald Reagan, la llamó "el imperio del mal".

(33) EL PEUS en las resoluciones..., t. 2, pág. 26.

(34) V.I. LENIN VIII Congreso del PC (b) de Rusia, O.C., t. 38 pág. 139.

Más bien esa ofensiva militar se concentró en los Estados socialistas pequeños y débiles, como Granada, Nicaragua, El Salvador, etc.

Esta y algunas otras manifestaciones de V.I. Lenin relacionadas con la cuestión que examinamos fueron citadas muchas veces por los enemigos de la Coexistencia Pacífica para fundamentar sus afirmaciones sobre que Lenin creía -- imposible la Coexistencia Pacífica de los Estados de los dos sistemas y propugnaba la guerra del Estado socialista contra los Estados capitalistas a objeto de propagar el socialismo por medio de las armas. Esto es imaginario de principio a fin.

El partido y V.I. Lenin veía en la política de --- Coexistencia pacífica del Estado socialista y los Estados-capitalistas aplicada por el Estado Soviético, no una política pasajera impuesta en aquél tiempo por la superioridad industrial y militar del capitalismo sobre el socialismo, sino la política que consonaba de la mejor manera con los intereses de los trabajadores y los imperativos del internacionalismo proletario. En este aspecto, es muy interesante la tesis contenida en la declaración del comisario del pueblo de negocios extranjeros, G. Chicherin del 24 -- de julio de 1981; la política de paz soviética --decía-- consistía en la tarea de "Favorecer los intereses de los ---

trabajadores a escala internacional (35).

El Estado soviético mantuvo una tesonera lucha por la paz y declaró una y otra vez su disposición a establecer con los países capitalistas, relaciones no sólo normales, sino amistosas, y que en modo alguno perseguía el objetivo de expandir el régimen socialista y la ideología -- comunista valiéndose de las armas.

Así en la nota del comisario del pueblo de negocios extranjeros el Cónsul General Alemán del 18 de Septiembre de 1918, se decía: "el gobierno obrero y campesino desea firmemente mantener relaciones de buena vecindad y de convivencia pacífica con Alemania, a pesar de todas las diferencias existentes en el régimen de ambos Estados(36).

Lenin, refiriéndose a las relaciones con Francia y Inglaterra, declaró en 1922 al corresponsal de los periódicos "The Observer y Manchester Guardian": "estimamos que son perfectamente posibles unas relaciones de entera amistad con ambas potencias y debemos aspirar a ellas. (37).

La actitud internacionalista revolucionaria de clase no quebrantada en lo más mínimo el planteamiento sobre la inadmisibilidad de organizar desde el exterior la "revolución" en un país ajeno sobre el respeto del derecho a --

(35) Documentos de la política exterior de la URSS, Moscú, 1957, t. I, pág. 407.

(36) Ibidem, pág. 488.

(37) V.I. Lenin, Interviu al corresponsal del "Observer y del Manchester Guardián", Farbman, O.C. T. 45, pág.237.

cada nación y de cada pueblo a la autodeterminación.

En el proyecto de disposición del C.C. Del P.C.(b)-de Rusia sobre las tareas de la delegación soviética en la conferencia de Génova (1922) se hacía constar que la Coexistencia Pacífica incluía los acuerdos mutuamente provechosos entre el Estado soviético y los países capitalistas no sólo acerca de cuestiones económicas, sino también políticas (38). Lenin ironizó sobre los partidarios de la concepción que no admitía "ningún compromiso con los Estados capitalistas", demostrando que, además de absurda, era perniciosa desde el punto de vista de la revolución proletaria. Al mismo tiempo subrayaba que el Estado soviético al aceptar compromisos, no echaría el pie atrás en sus posiciones de principio.

¿Se decidirían los países capitalistas a establecer relaciones económicas y de otra índole con el Estado Soviético?. A esta pregunta, V.I. Lenin contestó: Existe una fuerza mayor que el deseo, la voluntad y la decisión de los gobiernos o de las clases hostiles a nosotros; esa fuerza está representada por las relaciones económicas generales del mundo, que les obligan a emprender el camino

(38) Véase V.I. Lenin, t. 44, pág. 407.

de las relaciones con nosotros".(39).

Así pues, guiándose por las leyes objetivas generales del desarrollo histórico y la manifestación real de -- las mismas, V.I. Lenin, creó la teoría de la Coexistencia Pacífica entre los Estados de los dos sistemas sociales -- opuestos como forma especial de su lucha y colaboración -- múltiple.

En conformidad con ello, Lenin, como jefe del gobierno, aplicó de modo consecuente la política orientada -- al establecimiento y desarrollo de relaciones de buena vecindad con todos los países capitalistas, a la par que --- salvaguardaba tesonera y resueltamente los intereses del -- Estado soviético.

Los planteamientos Leninistas sobre la Coexistencia Pacífica, serían llevados adelante en muchos documentos del PCUS y del gobierno soviético. De ella se da una definición detallada en el programa del PCUS. La Coexistencia Pacífica se dice en él, "presupone": la renuncia a la guerra como medio de resolver los litigios entre los -- Estados y su solución mediante negociaciones; igualdad, -- comprensión y confianza entre los Estados consideración de

(39) V.I. Lenin acerca de la política interior y exterior de la República, O.C. , t. 44 págs. 304-305.

los intereses mutuos; no ingerencia en los asuntos inter-- nos, reconocimiento a cada pueblo del derecho de resolver-- independientemente todas las cuestiones de su país; rigu-- roso respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los países; desarrollo de la colaboración económica y cultural en pie de plena igualdad y provecho mutuo(40).

"Lo principal de nuestra política para con los Es-- tados capitalistas -se expresa en el informe del CC del -- PCUS al XXV Congreso del partido- ha sido y sigue siendo - la lucha por afianzar los principios de la Coexistencia -- Pacífica, pbr hacer duradera la paz, por debilitar, y, a - la larga, excluir el peligro de una nueva guerra mun- --- dial"(41).

Esta lucha de toda la comunidad socialista -soste-- nida sobre la base del programa de paz, aprobado por el -- XXIV Congreso del PCUS y en consonancia con los plantea--- mientos y resoluciones de los partidos comunistas, de los-- países de la comunidad- ha llevado a considerables cambios positivos en la vida internacional, a la distinción inter-- nacional. Precisamente la distinción que, venciendo los - esfuerzos de los círculos imperialistas más reaccionarios-

(40) Programa del partido comunista de la Unión Soviética, pág. 59.

(41) L.I. Brezhnev, informe del Comité Central del PCUS, y las tareas inmediatas del partido en la política inte-- rior y exterior. Informe del CC. del PCUS al XXV Con-- greso. 24 de Febrero de 1976, Moscú, 1976, pág. 19.

para frustrar la política de Coexistencia pacífica, alcanzó amplio y consecuente desarrollo, se ha convertido, desde la mitad de la década 70, en la tendencia predominante en las relaciones entre los Estados.

El concepto de Coexistencia pacífica no significa simplemente vivir sin que haya guerra; es más ancho y profundo; aún la paz, claro está, constituye lo principal de su contenido. La Coexistencia pacífica con lleva obligatoriamente el desarrollo de relaciones económicas, culturales o de otra índole entre los Estados, sin lo cual no es posible en las condiciones actuales asegurar una paz durable.

La Coexistencia Pacífica no es algo ideal, desvinculado de la realidad de la vida. Las relaciones de los Estados siempre se caracterizaron por la lucha entre ellos. La raíz de esa lucha, cuya grado de intensidad varió en -- las distintas épocas, reside en los antagonismos clasistas de la sociedad.

Ya en tiempos pasados de la historia hubo relaciones entre Estados de diferentes régimen social. Sin embargo, la base de estas relaciones siempre fueron la propiedad privada y la explotación del hombre por el hombre (pueden citarse como ejemplo las relaciones entre los Estados-burgueses y feudales del Siglo XVIII), con la aparición -- del Estado Soviético y, luego de todo un sistema de Estados socialistas surgieron las relaciones entre Estados de-

régimen social no sólo diferente, sino diametralmente ---- opuesto. La historia no había conocido relaciones de esta naturaleza.

Si ya antes, en la situación de Coexistencia de Es tados de análoga estructura clasista, la lucha entre ellos constituía una ley de las relaciones internacionales, hoy, en la época de Coexistencia de Estados opuestos por su --- formación clasista, es lógico que esa pugna se haya profun- dizado.

La Coexistencia Pacífica -señala el programa de -- PCUS es la base de la emulación pacífica entre el socialis- mo y el capitalismo en el ámbito internacional y una forma específica de la lucha de clase entre ellos. (42).

Lo peculiar de esta lucha radica en que no transcu- rre directamente entre las clases , sino a través de los - Estados y en las relaciones entre ellos,

A la vez el concepto de Coexistencia pacífica no - comprende todos los medios de lucha entre los Estados; ex- cluye la lucha armada y sólo admite la competición pacífi- ca.

En su informe dedicado al Cincuentenario de la --- URSS, Leonid Brézhnev, Secretario General del CC. del PCUS, dijo; El PCUS ha arrancado y arranca de que la lucha de -- clases entre los dos sistemas; el capitalista y el sovia--

(42) Programa del partido comunista de la Unión Soviética, pág. 59.

lista, en las esferas de la economía, la política y, por supuesto, la ideología proseguirá, y no puede ser de otra manera, ya que la concepción del mundo y los fines de clase del socialismo y el capitalismo son opuestos e inconciliables. Pero procuraremos que esta lucha, ineludible en el plano histórico, pase a un cause que no amenace con --- guerras, conflictos peligrosos y carrera incontrolada de armamentos. Esto seña una ganancia inmensa para la causa de la paz en todo el mundo, para los intereses de todos -- los pueblos, de todos los Estados. (43).

En las condiciones de la Coexistencia Pacífica, la lucha históricamente inevitable entre los dos sistemas sociales opuestos no excluye la colaboración entre ellos en diversas esferas. Por el contrario, la Coexistencia Pacífica asegura el clima más favorable para esa colaboración.

La Coexistencia Pacífica abarca únicamente las relaciones interestatales. Es obvio que no puede observarse en las relaciones entre las clases, como tampoco entre los colonialistas y los pueblos colonizados.

La Coexistencia Pacífica de los Estados socialistas y capitalistas es una necesidad objetiva del desarrollo de la sociedad humana. (44). Está condicionada ante todo por la internalización de la vida económica. El de--

(43) L.I. Brézhnev, acerca del Cincuentenario de la URSS, Moscú, 1973, págs. 42-43.

(44) Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética, pág. 59.

desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad va acompañado del ahondamiento y la ampliación de la división internacional del trabajo, la cual penetra en los más diversos campos de acción del hombre y cobra la forma de relaciones económicas, científico-técnicas y otros vínculos entre los Estados. Estas relaciones sirven de base para la articulación de otros enlaces interestatales.

La internacionalización de la vida económica de la sociedad contemporánea es una Ley del desarrollo, que influye enormemente en la ampliación de la cooperación internacional en distintos campos y constituye el fundamento económico de la Coexistencia Pacífica.

Uno de los rasgos principales de la Coexistencia Pacífica estriba en que hoy, en la nueva situación creada no es fatalmente inevitable la guerra mundial. "Con los esfuerzos mancomunados de los países socialistas, de la clase obrera internacional, del movimiento nacional-liberador, de todos los Estados adictos a la paz y de las organizaciones sociales y movimientos de masas, se puede impedir la guerra mundial"(45), declaró la conferencia internacional de los partidos comunistas y obreros celebrada en 1969.

La paz significa el bien, más grandioso para todos los pueblos y una condición importante del progreso de la humanidad contemporánea.

(45) Conferencia Internacional de los Partidos Comunistas y Obreros, Moscú, 1969, Praga, pág. 27, ed. en español.

Las fuerzas más reaccionarias del imperialismo actual no cejan en la lucha contra la idea de la Coexistencia Pacífica, prosiguen sus intentos de intimidar con la "amenaza comunista" a algunos sectores de la población de los países capitalistas y tratan de torpedear las acciones positivas encaminadas a la distinción internacional. Como en el pasado, estas fuerzas ven en la guerra un instrumento de lucha contra el socialismo y los movimientos de liberación.

Sin embargo, la necesidad objetiva de la Coexistencia Pacífica se hace cada vez más evidente. En la actualidad, por ella se pronuncian no sólo los Estados socialistas, que son consecuentes luchadores por la paz. La propagandan también la inmensa mayoría de los países en desarrollo y muchos Estados capitalista. En el plano social, las fuerzas partidarias de la Coexistencia Pacífica, son muy superiores numéricamente a los estratos sociales que luchan -- por la transformación socialista de la sociedad.

En conclusión: lo anterior, es el pensamiento político del Ex-Estado Soviético surgido de la revolución de - Octubre; me he referido a él, por considerar que sus lineamientos se apegan con mayor fidelidad al principio jurídico de la Coexistencia Pacífica.

Ahora que ya no existe el Estado Soviético, que -- los razonamientos que se esgrimieron para su proscripción-- pueden ser válidos desde el punto de vista de que daba --- origen, sustento y aceleraba la carrera armamentista con -

consecuencias impredecibles para la humanidad, estamos de acuerdo con ello, pero nos entristece que el principio de la "Coexistencia Pacífica" haya sido expresado y luchado para su reconocimiento por la Comunidad Internacional, precisamente por dicho sistema, y que en la actualidad el principio tantas veces referido, en ocasiones sea demagogía en boca de algunos gobernantes; ya que al no existir ya la URSS, ahora, ¿qué razones se hacen valer para seguir con las guerras de agresión?

c).- La No Intervención en la ONU.

d).- La Intervención en la ONU.

Actualmente a menudo leemos en los "diarios" que la ONU autorizó la aplicación de la fuerza para hacer valer una resolución; o bien envió cascos azules a algún lugar determinado; o también que autorizó el envío de ayuda humanitaria, etc.

En este capítulo trataremos de buscar cual es el fundamento jurídico que autoriza a la ONU a resolver en -- tal sentido; para ello, expondremos los capítulos que hablan de los propósitos de la organización, así como los -- relativos a la acción a desarrollar en caso de amenaza a la paz y otros actos de agresión.

Artículo 1.

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1.- Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de justicia y del Derecho Internacional susceptibles de -- conducir a quebrantamientos de la paz;

2.- Fomentar entre las Naciones, relaciones de amistad basados en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y-

tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Artículo 2.

Para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 1., la Organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

1.- La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

2.- Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales cumplirán de buena fé las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta carta.

3.- Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se ponga en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4.- Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o al independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

5.-

6.-

7.- Ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas, a intervenir en los asuntos que son -

esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente carga; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII.

CAPITULO VII.

ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION.

Artículo 39.

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamientos de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y -- 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40.

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41.

El Consejo de Seguridad podrá decidir que medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer afectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42.

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o haber demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerza aérea, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales, tal acción podrá comprender, demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43.

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y seguridad internacionales.

2.- Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado, de preparación y su ubicación general como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible, serán concertados entre el Consejo de Seguridad y -- Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y -- grupos de miembros, y estarán sujetos a ratificación por -- los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos --- procedimientos constitucionales.

Artículo 44.

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un miembro que no es té representado en él, a que provea fuerzas armadas en cum plimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho miembro, si este así lo desearre, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho miembro.

Artículo 45.

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus miembros mantendrán contingentes -- de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles -- para la ejecución combinada de una acción coercitiva inter nacional. La potencia y el grado de preparación de éstos -- contingentes y los planes para su acción combinada serán --

determinados, dentro de los límites establecidos en el --- convenio o convenios especiales de que trata el Artículo - 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46.

Los planes para el empleo de la fuerza armada se-- rán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del -- Comité de Estado Mayor.

Artículo 47.

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para a sesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las - - cuestiones relativas a las necesidades militares del Con-- sejo para el mantenimiento de la paz y seguridad interna-- cionales, el empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posi-- ble desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente represen-- tado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del comité requiera la participación de dicho miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, -- bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección - estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a dispo--

sición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48.

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales será ejercida por todos los miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que forman parte.

Artículo 49.

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50.

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas tendrá derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51.

Ninguna disposición de esta carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán -- comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente carta para ejercer en -- cualquier momento la acción que estime necesaria con el -- fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CONCLUSION:

Como hemos visto en los artículos que anteceden -- de la Carta de las Naciones Unidas, se establecen mecanismos y acciones de los miembros, para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales. Dichas medidas -- van desde la interrupción del intercambio, de servicios y relaciones de los miembros con el o los países que amenazan esa paz y la seguridad internacionales, como lo establece el Artículo 41 de la Carta; hasta el uso de la fuerza como lo señala el Artículo 42.

Con todo esto estamos de acuerdo que los miembros de las Naciones Unidas, llevarán a cabo dichas medidas pa-

ra mantener o restablecer la paz, cuando un país o países -
agredan a otro o a otros como sucedió en el caso de Irak,-
en donde se nos informó por los medios de comunicación ofi-
ciales (es decir controlados por el Gobierno) que Irak in-
vadió a Kuwait, siendo que Irak es un país más grande y-
mejor armado que el segundo; sin embargo no se nos informa-
cuales fueron las razones que orillaron a esa invasión; es-
to tenemos que saberlo por fuentes independientes (aquellas
no controladas por el Gobierno) y en este caso nos entera--
mos, que los mismos miembros de la ONU, principalmente los-
más representativos, estaban llevandó a cabo una política -
de agresión económica en contra de Irak utilizadno a Kuwait
o apoyándolo, que consistía en que Kuwait estaba sustrayen-
do petróleo de Irak en forma clandestina con la finalidad -
de romper el equilibrio financiero petrolero de Irak que -
ha sido un o de los países árabes de línea dura, no bien-
visto por los países Occidentales.

Desde el punto de vista consideramos que se ha de--
formado el principio para el que fué creado el Organismo
Internacional, pues como se advierte sólo es usado por -
los países capitalistas y como se observa sólo por aquellos
que en el pasado han sido colonialistas, con el fin de se--
guir dominando a los demás.

Sin embargo visto lo anterior, los medios masivos-
de comunicación oficiales han justificado "esas acciones" -
utilizando medios y pretextos que nos hacen creer que todo
se hace legal. Pero ¿cómo puede justificarse que el orga-

nismo internacional intervenga cuando los conflictos son netamente y esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, como lo establece la Pracción 7 del Artículo 2 de la Carta de la ONU; cuando es el pueblo quien en un momento dado ha decidido el rumbo que debe tomar su país como en el caso de Haití, Panamá, Nicaragua, Chile, El Salvador, etc., quienes también en un momento dado decidieron quien debía gobernar su país; sin embargo hasta allí ha llegado la ONU. Esto, a todas luces está fuera de la legalidad, y la ONU, de organismo pacificador, se ha convertido en organismo agresor.

Por otro lado, en la Carta, no se hace mención a que la ONU tendrá destacamentos militares en otros países; ahora, con el pretexto de enviar fuerzas de paz a los que enfrentan conflictos ya sean internos o externos, se envían los famosos "casos azules". Sin embargo tales contingentes militares en lugar de llevar paz al país en cuestión, se convierten en agresores, invasores y genocidas como sucedió en Vietnam y como en estos tiempos sucede en Somalia.

Hay tanta hambre en el mundo, sin embargo los países que se dicen industrializados, en vez de implementar programas de inversión o de ayuda; llevan a cabo programas de producción de armamentos en sus elevados presupuestos; armas que van a ser probadas en otros países.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado como dijera los juristas, hacemos un llamado a todos aquellos-

países, a sus gobernantes a que busquen LA COEXISTENCIA -- PACIFICA CON TODOS LOS ESTADOS, yo agregaría que sin importar sus ideologías; que esa Coexistencia sea verdaderamente el eje del nuevo orden internacional.

Necesitamos que las hipótesis se lleven a la práctica para que éstas, tengan un peso específico, cuya fórmula nos dé un resultado positivo.

El día 28 de febrero de 1991, el presidente de los EE.UU. George Bush, en su mensaje de alto al fuego contra Irak, hizo votos porque se viva en Coexistencia pacífica; -esperemos que ésto, sea una realidad.

CAPITULO QUINTO.

1.- Formas Actuales de Intervención.

- a). La Intervención en Chile.
- b). La Intervención en Afganistán.
- c). La Intervención en Nicaragua.

CAPITULO QUINTO

1.- Formas actuales de Intervención.

Como ya lo expresamos en el inicio de esta tesis, los países poderosos han abusado de su fuerza en contra de los débiles y pequeños; en primer lugar, esos países que lo han hecho así, son aquellos que han alcanzado un grado de desarrollo y no nos detendremos a analizar o a discutir cual sistema o régimen social es mejor que el otro para el fin que persigue el estado que se supone debe de ser alcanzar el desarrollo para el bienestar de su pueblo; y decimos que no nos detendremos a ese análisis en virtud de que en la sociedad interna de cada estado, existen corrientes ideológicas que pugnan entre sí por el control del gobierno en aras precisamente de ese desarrollo, tanto en los países con regímenes capitalistas, así como los socialistas y los llamados de Tercer Mundo. Lo que nos interesa es que puedan esgrimirse y justificarse aspectos externos y a veces hasta internos para que surja la intervención; y esos aspectos externos que argumentan los poderosos son o pueden ser sus intereses económicos como en el caso de las empresas transnacionales o bien sus tratados internacionales de asistencia militar.

Estos intereses defendidos así, en ocasiones en contra del Estado mismo al cual según se le asiste es lo que se le llama Intervenir en los asuntos internos de un Estado.

"Los Interventores" a lo largo de la historia han sido llamados por los teóricos como Imperialistas o "Imperialismo" por sus sistemas de expansión y dominio como en el caso más representativo hoy en día los Estados Unidos de Norteamérica, el que se configura en el momento mismo de su ingerencia en la vida política y económica de los Estados, cuando estos, de acuerdo con sus constituciones, son libres y soberanos.

En la antigüedad, las intervenciones podían revestir otro carácter como el de creer en el poder divino y rector de sus políticas o también el de creer en la existencia de razas superiores así en la historia no muy lejana tuvimos las intervenciones de los países europeos tanto en Africa, Asia, así también en América. El ejemplo de crear en razas superiores lo tuvimos por parte de Estados Unidos y de Francia por señalar sólo dos ejemplos, con la toma de esclavos negros en el Siglo pasado, o, de Hitler con la pretendida exterminación del pueblo judío, etc. Así "Imperialismo", "dominación, dependencia, represión se expresan en hechos concretos de esos regímenes en contra de otros Estados, derrocando gobiernos por la fuerza militar ya directa o indirectamente, sin importarles si ha sido el pueblo quien los ha elegido democráticamente.

Esos Estados "Imperialistas" se autoconstituyen por encima del derecho internacional, en "árbitros" que reconocen como legítimos o no a los gobiernos, de acuerdo a sus intereses, ya por que no se apeguen o alintien con su polí-

tica y sus intereses económicos y hasta porque sencillamente su régimen social sea opuesto.

El Ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia Alfredo Vázquez Carrizosa denunció las actividades de la "CIA", la definió como el brazo misterioso de un gobierno que interviene en otros gobiernos y que se ha convertido en un problema interamericano, la califica de un "super-gobierno" dotado de medios extraordinarios que puede organizar un ejército privado de treinta mil hombres.

El Ministro de Justicia y Ministro Interino de Relaciones Exteriores de Argentina Antonio I. Benítez, advirtió que la ingerencia de la "CIA" en los Países Latinoamericanos atenta contra los principios de la "OEA" y por lo tanto los Estados Unidos, deberían de ser objetos de sanciones similares a las aplicadas a Cuba en 1964.

En Ecuador, el periódico de Guayaquil "EL EXPRESO" denunció en los mismos días la intervención Norteamericana en asuntos internos del país, según el periódico, el departamento de Estado habría presionado para que otorgara concesiones petroleras en el Golfo de Guayaquil al Consorcio Norteamericano "ADA".

En Santo Domingo, la central general de trabajadores (CGT) de ese país denunció la existencia de un plan organizado por la "CIA" para separar a la organización sindical del conjunto del movimiento obrero dominicano.

En San José de Costa Rica, en el Diario "LA HORA - DE SAN JOSE DE COSTA RICA" denunciaba la intervención de -

la junta militar chilena en los asuntos de Costa Rica.

En Venezuela el Diario "EL NACIONAL" denunció las actividades de la "CIA".

En Panamá, ha habido una fuerte presión a sus gobiernos para seguir controlando la zona del canal, según versiones que corrieron en su momento en todas partes, a eso se debió la muerte del General Torrijos, aunque lo hicieron aparecer como un accidente, ya que en Panamá han surgido líderes que se oponen a que Panamá siga siendo controlada por el gobierno Estadounidense, ya que el General Torrijos se oponía a lo anterior pues como sabemos se había firmado un acuerdo para que terminara o más bien dicho para que se entregara el Canal; dicho acuerdo lo había firmado con el entonces presidente James Carter. Por eso en 1989 los Estados Unidos de Norteamérica, invadieron Panamá para derrocar el Gobierno del General Manuel Antonio Noriega, sólo por que él se oponía a seguir dando concesiones a EE.UU.

Esto, es evidente, como lo dijera el señor Tarik Aziz, Ministro de Relaciones Exteriores de Irak durante 1991 cuando fueron atacados por la supuesta Organización de las Naciones Unidas en el sentido de que "hay dos éticas que Estados Unidos aplica a los países (aunque él, sólo se refería al Medio Oriente) una: tolerante, comprensiva y paciente, cuando los países que son sus aliados agreden a otros países; y, la otra, enérgica, amenazante y bárbara en contra de aquellos países que no se apegan a --

sus intereses.

Así se han creado agrupaciones especializadas (que por su ilegalidad, no son organismos por no tener reconocimiento legal universal) que son utilizados para desestabilizar gobiernos; como son en el caso de los Estados Unidos, la "CIA".

Por otro lado la intervención del otro grande: La Unión Soviética se le ha definido también como un "Imperio" el de los Estados Unidos como el Imperio de la Política y la Economía; y el de la Unión Soviética como un Imperio -- "Moral"; en el caso del primero, le reporta beneficios al obtener la "preferencia" en materias primas abundantes y baratas, mano de obra barata; y el segundo solamente gana simpatías y amigos. Sin embargo para el fin de la intervención, consideramos que ambos equivalen a lo mismo ya -- que también en los países socialistas se han dado las intervenciones entre ellos. Sabemos que en la guerra de -- Vietnam estuvieron involucrados ambos "Imperialismos".

Sencillamente el respeto a la Independencia y Soberanía de los Estados no se ha llegado a cumplir cabalmente. La libre determinación de los pueblos en decidir su destino sin ingerencias sigue siendo la más grande aspiración. El Derecho de la libre determinación que consagra el Artículo 2o. apartado Cinco de la Carta de la "OEA", lo. y 55o. de la Carta de las Naciones Unidas, ha sido violado en ocasiones por Estados Unidos o para hablar con mayor propiedad diremos que han sido violados por los "Imperia--

lismos".

La Carta de la "OEA" expresa en su Artículo 9o. que: el Estado tiene derecho de organizarse como mejor lo entendiere; legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

El pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas, empieza por manifestar en su precepto inicial, que todos los pueblos tienen el Derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su desarrollo económico, social y cultural; es ese mismo derecho de libre determinación el que fundamenta la declaración de Soberanía permanente en cada Estado sobre sus recursos naturales proclamada en la Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas; es esta libre determinación la que permite a cada Estado, según lo expresa el Artículo 13o. de la Carta de la "OEA" que dice: "Desarrollar libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica"; y en el apartado siete del Artículo 2o. de la "ONU" establece que "las Naciones Unidas no pueden intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a procedimientos de arreglo conforme a la presente carta.

En el Artículo 15o. de la Carta de la "OEA" dice: "Ningún Estado o grupo de Estados tienen derecho a inter--

venir directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen". En el Artículo 160. de la Carta, agrega: ningún estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro estado y obtener de éste, ventajas de cualquier naturaleza.

La misma carta señala que todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos, - seran sometidas a los procedimientos pacíficos señalados - en la Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Artículo 20 de la OEA).

El Artículo 22 del mismo Ordenamiento legal Latinoamericano establece que; cuando entre dos o más Estados Americanos se suscite una controversia que en opinión de - uno de ellos no puede ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las partes deberan convenir en cualquier -- otro tipo de procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución. Sin embargo en la práctica, esto, no se - cumple ya que Estados Unidos ha empleado la fuerza en muchos casos. Voy a citar en concreto tres casos de inter-- vención armada para analizarlos y ver su contenido.

a) La Intervención en Chile.

Durante los seis años anteriores a la elección de Salvador Allende, en la historia política de Chile, se registraron importantes experiencias y acontecimientos que son decisivos para entender el desarrollo posterior de las relaciones entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica. El papel de EE. UU. en la elección presidencial de 1964; el alcance y propósito del financiamiento Norteamericano al desarrollo de ese país, fué abrumador.

La política de EE.UU. es de oposición a que llegue al poder la izquierda; para ello hace todo lo posible por desestabilizarla.

Durante la década de los sesentas activa su intervención en apoyo a sus intereses económicos y políticos, antes de que Allende llegue al Poder, EE.UU. otorga una serie de medidas al gobierno que es su aliado; le concede préstamos, créditos, subsidios y programas militares, así contribuyó a la elección de Eduardo Frei en 1964.

Sin embargo toda esta intervención política y económica fué insuficiente para evitar la victoria de Allende en 1970. El pueblo chileno cansado de la miseria en que se encontraban los trabajadores de la industria minera del cobre, la sobre explotación de que eran víctimas; es entonces cuando la izquierda se une para apoyar la candidatura de Salvador Allende, y, por una elección genuinamente democrática, Allende gana las elecciones, manifestándose así, el pensamiento socialista.

Como todo gobierno socialista, lo primero que lle-

va a cabo Allende, en su política económica es expropiar y nacionalizar a las industrias de los consorcios Transnacionales; medidas que el Gobierno Norteamericano desapruueba.

A partir de la nacionalización de la vida económica de Chile, se intensifica la ingerencia de EE.UU. en los asuntos internos del país y viendo el gobierno Norteamericano que a través de los partidos políticos (Los que perdieron fuerza frente a la abrumadora fuerza de la izquierda), comienza su trabajo en los mandos militares en donde encuentra eco a sus intereses y entonces surge en la historia Augusto Pinochet.

Habiendo fracasado en sus esfuerzos por influir en las elecciones a través del subsidio financiero a los candidatos no socialistas, los que han sido sus aliados, EE. UU. y la "CIA", lanzan a las corporaciones privadas a destruir la victoria de Allende.

La definición de Henry Kissinger para justificar la intervención en los asuntos internos de Chile de la realidad política incluyó tres elementos: 1). hubo máxima -- prioridad en la asignación a los desarrollos de la política Chilena; 2). Chile fué señalado como una área de máximo peligro dentro de la región; y 3). los desarrollos políticos en la región fueron ligados en la evolución de los acontecimientos de América Latina.

La "CIA" estableció entonces contactos con bancos y corporaciones mundiales con la esperanza de precipitar una crisis económica que forzara a los demócratas cristianos a desconocer la presidencia de Salvador Allende.

El 4 de Noviembre de 1970, Allende tomó posesión - como nuevo Presidente de Chile. El gobierno de la unidad-popular describió a Chile como un país dependiente del --- "Imperialismo" y propuso reemplazar la presente estructura económica, poniendo fin al poder del capital monopolista, - tanto Chileno como extranjero, así como a los grandes propietarios para iniciar la construcción del socialismo.

La respuesta negativa del gobierno de EE.UU. a la elección de Allende en Septiembre de 1970, enraizaba en un conflicto de intereses económicos y políticos, cristalizó en políticas específicas poco tiempo después. La Casa --- Blanca y el Consejo Nacional de Seguridad establecieron -- una estrategia global de escalada de medidas hostiles en - la cual los períodos de conflicto alternarían con los pe-- riódos de negociación; esta estrategia implicaba la combi nación de dos ataques agudos que sería prolongada confrontación económica y gradual menoscabo del Estado.

Las tácticas concebidas para llevar a cabo la dislocación económica en Chile, esencialmente fueron: una res tricción del crédito internacional vía movilización del -- apoyo hacia las posiciones de EE.UU., dentro de las insti tuciones financieras internacionales y entre los acreedo-- res internacionales de Chile; elaboración de una ideología sobre falta de méritos para recibir créditos basada en las condiciones (inflación, desinversión, etc.), creadas en -- gran parte por el bloqueo crediticio Norteamericano y la - identificación del deterioro económico gradual con la po--

lítica gubernamental interna, creando así las bases para la polarización de la sociedad Chilena de un modo favorable a los grandes grupos de propietarios. Estos esfuerzos fueron paralelos a la profundización de los vínculos entre EE.UU. y sectores críticos del Estado Chileno (militares, policía) y las instituciones privadas (asociaciones patronales).

El Gobierno de EE.UU. se opuso no sólo a la expropiación sin compensación adecuada, sino, al principio de la nacionalización.

La naturaleza económica política del bloqueo Norteamericano a los créditos Chilenos entre 1970 y 1973 fué gradualmente delineada en un intercambio entre el Secretario asistente del Tesorero para asuntos internacionales John Hennesy y el Presidente del Sub-Comité del Senado sobre Corporaciones Multinacionales Frank Church, durante las audiencias acerca de los esfuerzos de la "Internacional Telephone and Telegraph", para derrocar al Gobierno de Allende.

Las Corporaciones Multinacionales han estado en una posición estratégica en la economía Chilena durante medio siglo. La dependencia de Chile y la descapitalización concomitante de la economía han sido las fuentes del atraso económico Chileno; han proporcionado a las corporaciones multinacionales las palancas económicas y políticas con las que limitaron los esfuerzos económicos de Chi-

le por el desarrollo económico autónomo bloquearon las -- importaciones necesarias para la producción de cobre, así como las exportaciones dentro de los mercados exteriores.

El programa cuprífero de la Chilenización de Preilfué el siguiente: enorme endeudamiento externo, producción estancada y grandes márgenes para repatriar ganancias. Los esfuerzos de Allende para compensar esta pérdida y reparar el equilibrio entre la nación y la corporación basada en - un impuesto retroactivo al exceso de ganancias sirvió como pretexto ideológico para que los EE.UU. restringieran el crédito y el financiamiento, como también para que impulsaran el embargo a través de las multinacionales.

El embargo privado iniciado por las corporaciones del cobre completó la presión económica generada por funcionarios del Gobierno de EE.UU. los lazos íntimos entre corporación y gobierno Norteamericano reflejaban propósitos comunes perseguidos en diferentes esferas de competencia. El embargo del cobre se convirtió en un ingrediente más incorporado a la fórmula para derribar al Gobierno de Salvador Allende.

Resulta claro de los testimonios ante el Congreso de las altas Autoridades civiles y militares, que los militares de EE.UU. poseían extensos contactos, entre altos -- oficiales Chilenos, y eran conscientes de que sus relaciones podían ser conducidas hacia influencia política y manipulación. Los militares Norteamericanos estaban conven-

cidos de que debía ser tirada por la borda toda restric---
ción al respecto y que los EE.UU. deberían hacer todo lo -
posible por detener y anular la socialización de Chile.

Hay algunas indicaciones de que se preparaba un --
golpe para antes de las elecciones, pero los planes fueron
hechos a un lado, incapaces de impedir la llegada de Allen
de al poder, los responsables de la política de los Esta--
dos Unidos, combinaron una política de presiones económi-
cas contra el Gobierno de Allende con ayuda selectiva diri-
gidas hacia los militares.

Entre 1950 y 1969, la asistencia militar en Améri
ca Latina, totalizó 1357 millones de dólares en forma de -
equipo, entrenamiento y servicios, además hubo visibles --
ejemplos de intervención militar directa o indirecta de --
los Estados Unidos, en Guatemala (1954), Cuba (1961), Re--
pública Dominicana (1965) en apoyo de intereses económicos
Norteamericanos amenazados por la política de grupos polí-
ticos nacionalistas moderados y radicales.

Las administraciones de Kennedy y Jhonson se empe-
ñaron en actividades militares en América Latina, tanto --
abiertas como encubiertas, y la política de Nixon de bajo-
nivel estuvo fincada esencialmente en la convicción de que
la intervención militar directa tendría un impacto negativo
en los intereses políticos y económicos de EE.UU. en el --
Hemisferio dada la presente coyuntura.

Organismos internacionales, gobiernos, parlamentos,
orga nizaciones políticas y credos religiosos expresaron l-

en su momento categórica condena a la dictadura de Pinochet, La comunidad internacional expresó unánimemente su inquietud por la violación de los derechos humanos y exhortaron a la Junta de respetarlos, sin haber sido escuchados.

b). La Invasión a Afganistán.

La Invasión a Afganistán por parte de la Ex-Unión Soviética en Diciembre de 1979, la he considerado en este trabajo de tesis, aunque tengo dudas de que haya sido una "invasión" como la llaman los países occidentales, especialmente los EE.UU.

Nuestras dudas obedecen a la razón que ambos países argumentaron para que pudiera haberse dado: es decir - que desde el punto de vista de Afganistán, fué a solicitud de ese gobierno, en base al tratado de buena vecindad y -- colaboración firmado entre ambos países en 1978; con la finalidad de que la Ex-Unión Soviética enviase contingentes militares para que la República Democrática de Afganistán pudiera repeler la agresión que grupos subversivos estaban llevando a cabo desde Territorio de Pakistán. Así mismo - dicha solicitud se fundamentó en el Artículo 51 de la Carta de la ONU, que permite y autoriza la defensa colectiva de los países.

El punto de vista de Afganistán coincide con el de la Ex-Unión Soviética, ya que ésta dice: "que en 1979 a - solicitud del gobierno de Afganistán y en base al tratado de buena vecindad y ayuda mutua firmado en 1978 y con fundamento en el Artículo 51 de la Carta de la ONU., se envia ron a ese país, contingentes militares, como una ayuda limitada en el tiempo, con la finalidad de ayudar a Afganistán a hacer frente a la agresión que grupos subversivos --

estaban llevando a cabo desde Territorio de Pakistán; y -- que dichos grupos estaban apoyados por EE.UU. y China.

Sin embargo ha querido exponer esta "invasión" la- que para los efectos de la "Coexistencia Pacífica de los - Estados" conlleva la forma de una "invasión armada"; el -- fondo, no quiero cuestionarlo y solamente me concretaré -- a presentar en esta tesis las versiones de ambos países -- para que la historia haga su balance y ubique en su exacta dimensión a los acontecimientos.

En Diciembre de 1978, la Ex-Unión Soviética y la - República Democrática de Afganistán suscribieron un trata- do de amistad buena vecindad y colaboración, por medio del cual Afganistán le otorgaba poder a la Ex-Unión Soviética- de intervenir en el país militarmente en caso de que su -- Gobierno fuera amenazado por fuerzas contrarrevoluciona--- rias, en base también al Artículo 51 de la Carta de la Or- ganización de las Naciones Unidas, que permite el Derecho- a la defensa colectiva.

Después de permanecer por varios siglos en un régi- men feudal, Afganistán hace su revolución democrática en - Abril de 1978, así , nace la República Democrática de Afga- nistán.

El 23 de Enero de 1979, el presidente Norteameri-- cano J. Carter, se dirigió al Congreso Americano con un -- mensaje sobre "la situación del país de Afganistán y pre-- sentó los acontecimientos tergiversados. En su discurso - el presidente Norteamericano afirmó que la insurrección po- pular en contra de H. Amín terminó con la independencia de

Afganistán,".

Después del triunfo de la Revolución de Abril de 1978, las fuerzas imperialistas norteamericanas comenzaron a armar la contrarrevolución en Afganistán. Desde el territorio de Pakistán eran armados y entrenados "los rebeldes". Así lo denunció Leonid Breznev, Secretario General del CC. del PCUS, y Presidente del Presidium del Soviét Supremo de la Ex-URSS, a preguntas del Diario "pravda"; -- así también lo denunció A.A. Grmiko, miembro del buro-político del CC. del PCUS y Ministro entonces de Relaciones Exteriores de la Ex-Unión Soviética en su discurso pronunciado en Damasco.

Los planes de apoyo militar a las bandas contrarrevolucionarias de mercenarios en Afganistán se discutieron en la Sesión celebrada por el Consejo de Seguridad Nacional Norteamericano en Washington el 2 de Enero de 1980. En esta Sesión fué aprobada la resolución de proseguir la multifacética ayuda a todas las organizaciones y grupos anti-gubernamentales Afganos con el fin de activar su labor de zapa y también las provocaciones a las instituciones Afganas y Soviéticas en diversos países; así lo denunció el periódico "Al-Shaab" (Líbano) del 16 de enero de 1980.

En enero del mismo año, el Senador Charles Percy, pronunció ante el Senado de los EE.UU. un discurso en el que dijo: "debemos prestar ayuda directa a las fuerza nacionalistas e insurgentes de Afganistán. No es menos necesario que facilitemos armas a Pakistán."

"Sería ilusorio creer que los Estados Unidos, van a respetar el "slogan" "fuera las manos de Afganistán" los hechos atestiguan lo contrario. Concretamente que la CIA, se haya implicada en la preparación de destacamentos armados en los campamentos de Pakistán y mantenga contactos -- con los que hay en Afganistán. Los agentes de los Servicios de Inteligencia norteamericanos operan activamente en la zona de la frontera afgano-pakistaní y utilizan en particular como cobertura el departamento de lucha contra el tráfico de narcóticos.

Así también la organización internacional "La fundación Asia sirvió de cobertura a los grupos contrarrevolucionarios."

Las afirmaciones que hicieron los voceros del Departamento de Estado acerca de que los EE.UU. no se inmiscuyen en los asuntos internos de Afganistán carecen de veracidad. Dos Jefes de las formaciones armadas que operan desde territorio pakistaní son realmente ciudadanos de los EE.UU. uno de ellos visitó el Departamento de Estado en Washington precisamente en vísperas de las acciones contrarrevolucionarias en la Ciudad Afgana de Herat. Sostuvo entonces largos diálogos con "encargado de Afganistán" R. Lorton, y otros funcionarios del Departamento de Estado, así como con los representantes de los Senadores F. Church y J. Javits. No cabe la menor duda de que los campamentos ubicados en Pakistán son puntos de apoyo de aquellas fuerzas a las que se les permite cruzar libremente la frontera

afgana. Estas, son adiestradas en esos campamentos. precisamente desde el Territorio de Pakistán, se efectúa la mayor de las incursiones (46).

El 4 de Enero de 1980, el Samanario "Tribuna" de Checoslovaquia, afirma que en la primavera de 1979, se intensificaron las actividades subversivas en la mitad de las 28 provincias afganas. Los grupos contrarrevolucionarios que cuentan decenas de miles de personas, se habían concentrado en el Noroeste de Pakistán y comenzaron sus coordinadas incursiones en zonas meridionales de Afganistán. Al mismo tiempo estas bandas pertrechadas con armas estadounidenses y Chinas irrumpieron en Herat, tercera Ciudad afgana por el número de habitantes y ocuparon objetivos militares y depósito de víveres. Los contrarrevolucionarios afganos están siendo adiestrados por instructores pakistaníes y chinos. Los servicios secretos británicos y norteamericanos participan en la preparación de los grupos subversivos afganos.

En el periódico "Al-Shaab" de Líbano, el 25 de Enero de 1980, se leía: "según datos obtenidos de los medios periodísticos Occidentales los líderes de la oposición afgana comenzaron por Consejo de los EE.UU. a crear en el Territorio Pakistaní un "Gobierno afgano en el exilio" que oficialmente se denominará "Consejo Popular Revolucionario de Afganistán". Integraron este Gobierno Ghulbuddin Ekma-

(46) "Counterspy" (EE.UU.) No. 1 de 1979.

tiar, Sayed Amhad Gheilani, Zia Nezri y uno de los líde---
res de la oposición afgana, agente de la CIA, Bashir Zakria
que en ese entonces, éste último permaneció en Nueva - --
York.

Según planes norteamericanos, "el gobierno en cues-
tión debería dirigirse al gobierno de Pakistán pidiéndole-
ayuda militar para "liberar" Afganistán. De esta manera -
Pakistán auspiciado por los EE.UU. y la República Popular-
China, tendrá un pretexto para intervenir directamente en-
los asuntos internos de Afganistán. También hay datos se-
gún los cuales ciertas unidades de las fuerzas armadas pa-
kistaníes ya habían comenzado la instrucción para operar -
en las regiones afganas adyacentes a la frontera de Pakis-
tán. Al mismo tiempo, los EE.UU. se esfuerzan por persua-
dir a los países del tercer mundo de que respalden al fu-
turo gobierno en el exilio y por obtener su reconocimiento
en el marco de la ONU.

En este orden de ideas, es incongruente que algu-
nos países se declaren defensores del principio jurídico -
de la Autodeterminación de los Estados; mientras que por -
otro lado apoyen a la ONU, para intervenir en los mismos -
por la fuerza de las armas, con el pretexto de proteger --
la democracia; pues creemos de manera personal que por nin-
gún motivo, ni bajo ningún pretexto debe de inmiscuirse en
los asuntos internos de país alguno.

Así, en nuestra constitución política, en su Ar-
tículo 39 dice: "La Soberanía nacional reside esencialmen-
te y originalmente en el pueblo. Todo poder público dima-

na del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de -- alterar o modificar la forma de su gobierno." Este artículo es el fundamento del principio de la Autodeterminación-- creemos que todo aquel Estado que profese dicho principio-- debe tener su fundamento en una norma jurídica de expre-- sión literal parecida; la cual en nuestro caso debe ser -- respetada por propios y extraños. De no ser así, parecería que en lugar de punto final a la redacción del Artículo 39 de la Constitución política de los Estados Unidos -- Mexicanos, tendríamos que ponerle punto y coma, y agregar-- le el siguiente párrafo "siempre y cuando esta altera-- ción o modificación no vaya en contra de los intereses --- de los imperialistas, so pena de ahogar por la fuerza di-- cha decisión."

En este marco de ideas, creemos que aunque no exis-- ta queja del país "invadido" y que ambos o entre ambos ha-- ya un acuerdo para que se de tal situación, con ello, se -- colabora a la ruptura del orden internacional, pues, si un país poderoso apoya a otro para defenderse, puede provocar que el otro u otros aumenten su fuerza para contrarrestar -- esa ayuda; y consecuentemente quien sufre las consecuen-- cias de esto, es el ayudado ya que dentro de su territorio se escenifica la guerra, siendo devastado inmisericorde. -- por eso la ayuda en el plano militar, no debe darse ni pa-- ra bien ni para mal. Si así fuera, las luchas ideológi-- cas se llevarían a cabo internamente en cada país y al no--

contar con apoyo exterior se sujetarían al terreno legal - (es decir dentro del marco jurídico).

De lo anterior, tenemos como ejemplo lo que sucedió en Chile en donde ganó las elecciones de 1970 para Presidente de la República el Partido Socialista Chileno; hasta allí todo hubiera sido legal, lícito, empero allí es -- donde se asesina a la "Coexistencia Pacífica" cuando los' poderosos en aras de su beneficio personal, no aceptan que los pueblos se den sus propios sistemas de gobierno e in-tervienen para imponerles una forma de vida.

c). Las Invasiones a Nicaragua.

La actual y democrática Nicaragua, sufrió por más de cuarenta años la dictadura de la Familia Somoza.

Nicaragua es un país que ha sufrido a lo largo de cuatro siglos, la agresión y opresión extranjera.

Nicaragua afrontó junto con el resto de los países de América Latina el dominio de la Península Ibérica. También sufrió en una región del territorio situado en la Costa del Atlántico la dominación Británica, que se prolongó ciento cincuenta años, hasta 1893.

Nicaragua al mismo tiempo se cuenta entre las primeras víctimas de la política agresiva de los Estados Unidos de Norteamérica.

Poco después de ser declarada o proclamada la doctrina "monroe" por los EE.UU. en 1823, Nicaragua fué escogida como blanco de la política de EE.UU.

A continuación se enumera por orden cronológico -- una parte de la historia de Nicaragua; de los actos agresivos que ha padecido por otros países, principalmente de -- los Estados Unidos.

En 1850, los gobiernos de Inglaterra y los EE.UU. suscriben el llamado tratado Clayton-Bulwer, por medio del cual dichas potencias, sin tomar en cuenta el gobierno de Nicaragua deciden arbitrariamente compartir el derecho a -- construir una vía interoceánica en Nicaragua.

En 1855, varios millares de soldados Norteamerica-

nos encabezados por William Walker intervienen en Nicaragua y éste se proclama presidente y es reconocido como tal por el Gobierno Yanqui de Franklin Pierce. Entre otras -- medidas de Walker, decreta la esclavitud; sin embargo el - pueblo nicaraguense con la ayuda de los demás pueblos centroamericanos logra expulsarlos.

En 1870, el doctor Tomás Ayón, titular de Relaciones Exteriores de Nicaragua, reclama a EE.UU. la intromisión de este país en los asuntos internos y exige la reparación de los daños materiales causados en el bombardeo de 1854, así como el cumplimiento de compromisos fiscales -- del millonario inversionista Cornelius Vander Bilde.

En 1907, naves de guerra de EE.UU. intervienen a - favor de los conservadores que se revelan contra el gobierno de Nicaragua; en esa forma el gobierno de EE.UU., impone en el país centroamericano un gobierno.

En 1912, el país es ocupado por infantes de marina de EE.UU., hay resistencia por la ocupación en la que muere Benjamín Zeledón.

En 1914, Emiliano Chamorro y el Embajador de los - EE.UU., firman el tratado del Canal conocido con el nombre de Tratado Chamorro Bryan.

En 1934, el 21 de febrero, cae asesinado Augusto - César Sandino, en el momento en que él, y sus compañeros - se preparaban para combatir contra el rumbo del país que - lo consideraban antipopular.

En 1936, uno de los Somozas, derroca al Presidente Constitucional del país contando con la aprobación de los EE.UU.

En 1947, Somoza vuelve a derrocar nuevamente al Presidente Constitucional, contando nuevamente con la aprobación de los EE.UU.

En 1960, la flota norteamericana surta en el Mar Caribe es movilizadada para proteger a los Gobiernos de Guatemala y Nicaragua, que enfrentan un creciente descontento popular.

Los EE.UU. se han propuesto disponer de posición geográfica en Nicaragua y utilizar al país como base para intervenir en la Región.

Nicaragua ya en manos de los Norteamericanos, se ha usado de base para intervenir en Cuba, Costa Rica, etc.

Los métodos represivos del imperalismo Norteamericano se destacan en Latinoamérica, por la acción que desarrolla la "CIA" en todos los niveles. Sin embargo en algunos países, la intervención de los Estados Unidos, no solamente actúa a través de sus "servicios especializados" sino que, procede militarmente en forma directa y repetida o en ocasiones en forma encubierta, cuando sus intereses corren peligro.

En los años de la dictadura de los últimos de los Somozas, Anastasio Somoza Debyle, las multitudes inspiradas por Organizaciones tales como: el Frente Sandinista de --

Liberación Nacional, el partido Socialista Nicaraguense, - la Confederación General de Trabajadores, reclamaban en -- 1977, la libertad de los presos políticos, el cese de la - tortura y los asesinatos en las cárceles, la finalización- del genocidio contra los campesinos y el respeto de las li- bertades democráticas.

Por último señalamos que desde el triunfo del Fren- te Sandinista de Liberación Nacional, los EE.UU. han desa- tado primero, una guerra encubierta es decir no declarada- en contra de la Nicaragua Sandinista utilizando como base- de ataque al país de Honduras, en donde contingentes mili- tares estadounidenses llevaron a cabo incursiones de ata-- que a territorio Nicaraguense; y por último, actualmente y- desde el término del gobierno Sandinista, y al triunfo de- Violeta Chamorro en las elecciones para presidenta de la - República, se le ha negado la ayuda internacional.

Finalizó 1993, y todavía en la comunidad interna-- cional, se dan las intervenciones, las que revisten diver- sas formas que van desde la intervención armada directa, - la encubierta, la verbal, etc., esperemos que en poco tiem- po termine.

Los países poderosos deben de respetar a los débi- les. Los gobernantes en turno no deben intervenir ni in--- terferir en los asuntos internos ni externos de los débiles en aras de su provecho personal ni de una élite. La his-- toria debe de recordarles que no existe la impunidad polí-

tica pues algun día pueden ser juzgados y condenados como-
ha sucedido, como dice el refrán "en política todo se va--
le" y el poder político es tan cambiante.

CAPITULO SEXTO.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA COEXISTEN-
CIA PACIFICA.

1. La Tregua.

CAPITULO SEXTO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA COEXISTENCIA PACIFICA.

1.- La Tregua.

El antecedente más antiguo de la "COEXISTENCIA PACIFICA", lo encontramos en la civilización Griega antigua -- antes D.C., cuando las Ciudades-Estados que en un momento se encontraban en guerra, ésta, debían de suspenderla momentáneamente para llevar a cabo las Olimpiadas. Este --- también es el antecedente la Tregua.

La Coexistencia Pacífica entre Estados con diferente régimen social, se hace difícil tomando en cuenta que -- como ya lo dijimos, que: las voluntades de los Estados que participan en la creación del ordenamiento jurídico internacional, tienen carácter clasista; es decir, en el Estado capitalista es la voluntad de la clase dominante, es decir de la burguesía; en el Estado socialista es la voluntad -- del pueblo, que actúa bajo la dirección de la clase obrera; estas voluntades vienen determinadas por el conjunto -- de circunstancias que rodean a la burguesía en el primer -- caso, y al pueblo en segundo caso. En el contenido de la voluntad el Estado influye decisivamente su régimen económico, ya que el principal cuidado de la burguesía, es conservar y robustecer la estructura económica del capitalismo, que salvaguarda su situación dominante. En cuanto ---

a la sociedad socialista , la principal solicitud del pueblo, estriba en mantener y desarrollar el régimen económico socialista, que asegura la libertad frente a la explotación y garantiza el bienestar y los derechos del pueblo, aunque par estas fechas ya no exista formalmente la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS), empero existen otras como China y Cuba con una organización socialista más avanzada que la Rusa.

El cambio que dió en su sistema socio-económico la Unión Soviética, nos hace pensar que en realidad ninguna organización política-socioeconómica es perenne, pues estos cambios los determinan la correlación de fuerzas de los grupos políticos y económicos; solamente permanece o debe de permanecer intactos los principios fundamentales del derecho entre ellos el de "La Coexistencia pacífica de los Estados", pues como reza un refrán muy popular mexicano que dice: "por eso no debes de portarte mal."

CAPITULO SEPTIMO.

ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA COEXIS-
TENCIA PACIFICA.

1.- La Liga de las Naciones.

CAPITULO SEPTIMO.

ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA COEXISTENCIA PACIFICA.

1.- La Liga de las Naciones.

El anterior antecedente jurídico de la Coexistencia Pacífica de los Estados, para efectos de esta tesis, - solamente nos referiremos al Estado Moderno, es decir, en lo que va de este Siglo en que se han sucedido dos guerras mundiales. La creación de la Liga de las Naciones en --- 1919, fué la consecuencia lógica de un movimiento que había venido tomando fuerza a través de muchos años, en que se habían venido dando varias leyes entre algunos Estados, es decir tratados de paz o de colaboración.

El pacto definió los objetivos de la Liga: "promover la cooperación internacional y proveer a la paz y seguridad internacionales." La Carta de las Naciones Unidas contiene una exposición de "própositos y principios" que - mayores detalles que el pacto; pero que en realidad son -- fundamentalmente, los mismos objetivos.

El principio sobre el que se fundó la Liga fué muy simple y firme. Fué una asociación de Estados independientes, que trataban de cooperar y sus instituciones se consideraron como medios para hacer tan fácil como fuera posible, este trabajo conjunto. Los miembros retuvieron su soberanía; pero su auto impusieron ciertas limitaciones al ejercicio de sus derechos soberanos. Así, el pacto no contenía ni aún los principios de un sistema de gobierno in--

ternacional, en el sentido estricto que puede tener esta palabra. La Liga apenas fué algo más que un nombre para describir la colectividad de sus miembros; no fué una unión orgánica y difícilmente había algo que pudiera realizar con capacidad corporativa. Según el pacto no era la Liga sino los miembros de la Liga, los que obraban en cierta forma, y todo dependía de que quisieran y fueran capaces de realizar las obligaciones que habían adquirido. Una institución constituida de esta manera, tenía que ser débil como cuerpo, y aún cuando la substitución de la Liga por las Naciones Unidas, se debió a motivos políticos se consideró también que ajustando diversas líneas de las Naciones Unidas, podría corregirse esta debilidad.

Un corolario necesario del principio de cooperación sobre el cual se fundó la Liga, fué la llamada "regla de unanimidad", en general, toda decisión de la asamblea o del consejo de la Liga, requería el consentimiento de todos los miembros representados en ella. Hubo ciertas excepciones a esta regla. Especialmente una que proveía que cuando el consejo interviniera en una disputa, e hiciera recomendaciones para su resolución, no debían tomarse en cuenta los votos de las partes en disputa. Pero fuera de estas excepciones, es un error suponer que la regla de la unanimidad podía paralizar, o que de hecho paralizó, el trabajo de la Liga; no tuvo este efecto, porque el éxito del trabajo no era el resultado de la habilidad de los ór-

ganos de la Liga para obtener decisiones, sino que, como ya se ha dicho, dependía casi completamente de la voluntad conjunta de sus miembros para cumplir con las obligaciones que adquirieron en el pacto. El efecto real de esta regla fué hacer imposible que una mayoría de Estados aumentara o variara las obligaciones de otro Estado, sin su consentimiento; ésto en suma, fué la salvaguarda de las bases cooperativas de la asociación; ya que tampoco se confirió a un Estado disidente, el derecho de vetar la acción de los demás.

Los principales órganos de la Liga fueron: La Asamblea, que se integraba con los representantes de todos los miembros; el Consejo, que se integraba con los representantes de las grandes potencias, como miembros permanentes, con los representantes de otros Estados, hasta completar en los últimos días de la Liga, el número de once y eran elegidos por la asamblea y por el Secretariado. El pacto señaló unas cuantas funciones de la Asamblea y otras del Consejo; pero generalmente, no se estableció diferencia entre ambos; cada uno de ellos podía tratar, cualquier asunto, dentro de la esfera de acción de la Liga, o que afectase a la paz del mundo.

CAPITULO OCTAVO.

**NATURALEZA JURIDICA DE LA COEXISTENCIA
PACIFICA.**

- 1.- La ONU (ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS).**
- 2.- Los Tratados Internacionales.**

CAPITULO OCTAVO.
NATURALEZA JURIDICA DE LA COE-
XISTENCIA PACIFICA.

LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

"NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS:

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha inflingido -

a la humanidad sufrimientos indecibles,

a reafirmar la fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las Naciones --- grande y pequeñas,

a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la - justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los - tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida - dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y CON TALES FINALIDADES:

a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos-vecinos,

a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y - la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la acep - tación de principios y la adopción de métodos, que no se - usará la fuerza armada sino en servicio del interés común.

Con las anteriores palabras comienza la redacción - de la carta de las Naciones Unidas, la que fué redactada en 1945 al término de la Segunda Guerra Mundial.

El propósito como se advierte en el preámbulo del capitulado fué el de evitar que volviera a darse otra conflagración mundial que hiciera sufrir a la humanidad, sobre todo a la población civil que sin ninguna culpa es la que más sufre los estragos de la guerra.

En las dos Guerras Mundiales que se han sucedido en nuestro Siglo XX, murieron millones de seres humanos -- cuya única culpa fué, haber venido al mundo. En nuestros días aún quedan sobrevivientes mutilados, aún sin comprender el porqué ellos, tuvieron que pagar las consecuencias.

Y sin embargo preguntémonos ¿que ha pasado a la -- fecha con los postulados plasmados en la Carta de las Naciones Unidas? ¿Se ha cumplido con ese propósito? ¿Se ha -- trabajado con ese esfuerzo conjunto por preservar la paz y seguridad internacionales? ¿Se ha evitado el sufrimiento -- de la humanidad? ¿Se ha practicado la tolerancia? ¿Se ha -- vivido como buenos vecinos? ¿Cuál es el interés común?.

Analicemos un poco estos conceptos, y preguntemo-- nos, ¿quién es la humanidad? nosotros mismos nos contesta-- remos diciendo: la humanidad es la suma de los individuos -- de cada uno de los pueblos sean chicos o sean grandes; ¿Se ha evitado el sufrimiento de esa humanidad? ¿O a que huma-- nidad se refieren? ¿porqué entonces mandar soldados a -- matar a la humanidad de Irak con las armas más sofisticada-- das (aquellas que producen un mayor sufrimiento) y así se-- guiríamos preguntándonos y las respuestas bien pudieran -- darse y con justificación; pero, ¿Acaso no es precisamente ese sufrimiento el que trataba de evitarse? ¿Cuál es el --

interés común del que habla la Carta de la ONU? ¿Acaso --- el interés común y que solamente vale es el de los países- que siempre fueron los colonizadores?

La ONU a partir de 1991 ha emitido varias resolucio- nes nes que países como EE.UU., Inglaterra, Francia, Ita- lia, Alemania, y la actual Rusia han respaldado y en el ca- so de los cinco primeros han contribuido con ejércitos, ar- mas y todo tipo de material de guerra para obligar por la- fuerza a que se cumplan las resoluciones. Así, en 1991 se conjuntó un ejército de seiscientos mil hombres de la ONU- para atacar a Irak; se enviaron ~~casacos azules~~ a la antigua Yugoslavia; se mantiene a 36 mil soldados en Corea del --- Sur, todos son norteamericanos; la ONU resolvió restable-- cer la democracia en Haití durante 1993. Todo lo anterior parecería lógico; sin embargo en 1993 la ONU condenó por- segundo año consecutivo el embargo económico impuesto du-- rante más de treinta años en contra de Cuba, resolviendo - que la medida cese de inmediato. Y, que ha pasado? nada,- absolutamente nada!, en donde están las enormes voces de- los poderosos países como Inglaterra, Francia, Italia, Ale- mania, etc., porque no integran un contingente militar -- para hacer cumplir la resolución de la ONU?

Aclaremos lo anterior, No es que seamos anticapitalis- tas, ni tampoco comunistas; somos sí, profesionales del -- derecho y como tales, también reprobaríamos una medida así que no hubiera agotado las instancias de la negociación en el marco de igualdades y no de la demagogia.

Tampoco estamos en contra del país más poderoso -- de la tierra, pero su poder ahora lo basa en el plano militar. No podemos de ninguna manera estar en contra de -- ellos, cuando admirablemente levantaron una gran Nación -- casi de la nada; cuando algunas instituciones jurídicas de vital importancia para la vida de los Estados han sido creadas por ellos, como son el del "Federalismo", y el "sufragio efectivo", si dejaran a un lado su política militarista y se dedicaran a ser los líderes en la investigación -- y la producción, tendríamos al "Japón Americano" y entonces otro gallo nos cantara.

2.- Los Tratados Internacionales.

En el período de la Edad Media nace el Tratado Internacional. La Antigua Rusia hizo un sustancial aporte a esta esfera del Derecho Internacional. La declaración II sobre la neutralidad armada de 1780 proclamó la libertad de navegación de los buques neutrales por las Costas de los Estados beligerantes, la inmunidad de los cargamentos del enemigo transportados en buques neutrales y los principios de la efectividad del bloqueo marítimo. En los tratados se estipulaba también la intangibilidad del comercio y de las personas civiles en tiempos de guerra.

El Tratado Internacional arraigó firmemente en la vida de la sociedad feudal, sus partes concertantes no eran sólo los Estados, sino también señores feudales, y más tarde, ciudades que habían logrado independizarse de los feudales locales. Como resultado del desarrollo de las fuerzas productivas, del incremento del comercio, y, más tarde de la navegación aumentó considerablemente el número de tratados, y además surgieron nuevos tipos de ellos, firmándose como acuerdos independientes tratados de comercio, tratados de navegación fluvial (por ejemplo el pacto suscrito en Ferrara entre las Ciudades Italianas sobre la libre navegación por el Río Po de 1177), tratados consulares, monetarios, etc.

Sobre el desarrollo del Derecho Internacional feudal ejercieron gran influjo los tratados Rusos-Bizantinos del Siglo X. Instituían para los extranjeros un régimen -

más humano que en Occidente. En ellos no figuraban Derechos tan difundidos en Europa Occidental como el de imponer con tribuciones especiales a los extranjeros llegados al país y el atribuido al feudal local para adueñarse de los bienes dejados por el extranjero fallecido o de los arrojados a la Costa en casos de naufragio (el llamado Derecho Costero). El tratado de Smolensk, concluido en 1229 con las Ciudades alemanas del Báltico, estableció la libertad de navegación por el Río Dvina Occidental.

por lo general los tratados internacionales se concertaban en forma escrita; por ejemplo, en Rusia se redactaban a manera de "Cartas Juradas" (47). Los tratados medievales enumeraban detalladamente en largos preámbulos todos los títulos y posesiones de los soberanos, así como los --cargos, grados e incluso condecoraciones de los mandata---rios, en consonancia con la escala jerárquica feudal.

A diferencia de los tratados del período esclavista, la mayor parte de los tratados de la época feudal empezó a exponerse en artículos. En la baja Edad Media sólo rara vez se formulaban así, siendo a partir del Siglo XIV cuando esta forma fué llevada ampliamente a la práctica.

Los tratados se redactaban en latín o en los idiomas de los Estados contratantes, o bien en uno de ellos. -

(47) F. Kozhénikov. El Tratado Ruso y el Derecho Internacional, Moscú, 1947, pág. 170.

por ejemplo, el tratado de Nóvgorod con los alemanes, firmado en 1270, sólo fué escrito en Ruso, sirviendo el texto latino como traducción suya.

La práctica internacional de la Edad Media estableció diversas garantías para la observancia de los tratados. Durante prolongado tiempo, la más difundida entre ellos -- fué el juramento. En Europa Occidental, estas garantías -- las daban a veces los papas Romanos expediendo bulas especiales. Más tarde con este fin se empezó a utilizar rehenes. Una forma específica de garantía del cumplimiento -- de los tratados feudales era la institución de los guardianes y custodios de los tratados. Los grandes señores feudales --vasallos de un rey o de un emperador-- se hacían responsables del cumplimiento del tratado por su señor, y si éste lo infringía, el custodio del tratado podía considerarse libre de sus deberes de vasallo e imponer a su sobe-rano, incluso por la fuerza de las armas, la observancia -- del tratado.

La mayor parte de los tratados feudales la consti--tuían acuerdos bilaterales. Más también se concertaban tratados multilaterales, que eran principalmente tratados de paz, como el tratado de paz de Wesfalia en 1648, que puso fin a la guerra de los treinta años. Este fué el acto jurídico más importante de la época del feudalismo. En el -- Congreso de Wesfalia, donde tuvo lugar la conclusión de -- este tratado se sentaron por primera vez en torno a la me-

sa redonda como participantes iguales en Derechos, los ---
representantes de Estados europeos. El Congreso decidió---
diversas modificaciones territoriales, formando el llamado
mapa político de Europa. Reconoció la soberanía de 355 --
principados incluidos hasta entonces en el Imperio Alemán-
(lo que contribuyó a debilitar a éste), así como la inde--
pendencia de Suiza y Holanda. Proclamó la libertad de na-
vegación por el Rhin, para los buques de los países ribere
ños y suprimió el pago de derechos al fisco por los feu--
dales ribereños.

El Tratado Internacional en un acuerdo expreso en-
tre sujetos de Derecho Internacional (ante todo y princi
palmente, entre los Estados), que tiene por objeto regular
las relaciones entre ellos mediante la creación de derechos
y deberes recíprocos.

La naturaleza jurídica de los tratados, está cons-
tituido por el acuerdo, o sea por la concordación de volun
tades de los sujetos de Derecho Internacional. "Sólo los --
iguales pueden llegar a un acuerdo --escribió V.I. Lenin--
para que el acuerdo sea un verdadero acuerdo y no un ocul-
tamiento verbal del sometimiento, es necesario que ambas --
partes gocen de una verdadera igualdad de derechos" (48).

Partiendo de este planteamiento leninista, el Ex--
Estado Soviético, fué el primero en la historia de las re-
laciones internacionales que anuló todos los tratados de --

(48) V.I. Lenin, Finlandia y Rusia O.C. , t. 35 pág. 5.

la Rusia Zarista desiguales e impuestos por la fuerza, poniendo comienzo en el Derecho Internacional al reconocimiento del principio de la absoluta invalidez de tales tratados.

Hoy los tratados desiguales se utilizan por los Estados imperialistas para mantener en situación de dependencia a los pueblos de Asia, Africa y América Latina.

La peculiaridad característica de los tratados desiguales estriba en que viola la soberanía de los Estados y los pueblos y abren camino a la amplia ingerencia de sus asuntos internos. Otra particularidad de los tratados desiguales es la gran desproporción de los derechos y deberes señalados a las partes, en estos instrumentos jurídicos, que aseguran ventajas única o fundamentalmente a los Estados imperialistas poderosos; como ejemplo, de lo que acabamos de decir, tenemos los tratados de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848, suscritos por EE. UU. y México.

El Tratado Internacional es igual cuando está concertado en consonancia con los principios de la igualdad soberana.

Los tratados se clasifican bilaterales y multilaterales según sea el número de sus partes contratantes.

Fundamentalmente son bilaterales, No obstante a la par con el desarrollo de la cooperación internacional, aumentan en grado considerable la proporción y el papel de los tratados multilaterales. Hoy ya ocupan el primer lu-

gar en la creación de normas jurídicas internacionales unversalmente obligatorias. Entre los tratados multilaterales hay que diferenciar los restringidos, circunscritos a un número limitado de sujetos, y a los generales.

Como ejemplo de tratados multilaterales restringidos pueden servir el tratado sobre la Antártida de 1959, los acuerdos de Roma de 1957 sobre la Constitución de la Comunidad económica europea y otros tratados en los que la participación de nuevos Estados depende del consentimiento de todos los sujetos de estos tratados, que por esa razón se llaman cerrados.

Los tratados multilaterales generales, según la definición de la declaración de Viena de 1969, sobre la participación universal, son tratados "que contemplan la codificación y el desarrollo progresivo del Derecho Internacional, o cuyo objeto o propósito son de interés para la comunidad internacional en conjunto". Entre ellos están incluidos los tratados concernientes a la garantía de la paz y seguridad internacionales, como por ejemplo, el tratado de 1968, sobre la no proliferación de armas nucleares, los tratados sobre el régimen del espacio ultraterrestre, las convenciones que codifican el Derecho Internacional (convenciones de Ginebra de 1958 sobre Derecho Marítimo, convención de Viena de 1961 sobre las Relaciones Diplomáticas, etc.).

El concepto de tratado multilateral general ha arraigado en el Derecho Internacional. Estos tratados se

dice en la declaración de Viena de 1969, "deben estar --- abiertos a la participación universal".

La forma de un tratado depende de lo que acuerden las partes. La forma no influye en la fuerza obligatoria del tratado y en su validez. Lo principal es el contenido del tratado. Sin embargo, la forma también tiene importancia.

Elemento significativo de la forma del tratado internacional es el lenguaje, por medio del cual cobra clara expresión exterior la voluntad de sus sujetos, precisamente en el lenguaje del tratado, en sus formulaciones, se refleja la realidad y la concordación de las voluntades de los Estados. El tratado internacional sólo existe como -- acuerdo encarnado de un texto; a diferencia de la costumbre internacional.

Los tratados bilaterales se redactan por lo común en los idiomas de ambas partes contratantes en dos ejemplares, cada uno de los cuales contiene los dos textos en su idioma correspondientes. Los textos en los idiomas de ambas partes son idénticos (auténticos). En el proceso de realización del tratado cada parte se rige las más de las veces por el texto redactado en su idioma. En caso de divergencia entre los dos textos, ambos deben ser tenidos en cuenta al interpretarlos, a no ser que en el tratado se -- disponga otra cosa.

Hoy los tratados multilaterales más importantes --

se redactan de ordinario en los idiomas más difundidos en el mundo; Inglés, Ruso, Francés y Español.

Entre los elementos de la forma del tratado internacional figura asimismo la estructura de éste. El tratado constituye un sistema único de normas interrelacionadas. Por eso, debe ser considerado un todo único, en el que todas las disposiciones son obligatorias para las partes. - Los elementos principales de la estructura del tratado son:

1) El preámbulo (introducción), en el que se expresan los fines del tratado y algunos aspectos formales - (la denominación de las partes, de los mandatarios, la comprobación de los poderes, etc., y con menos frecuencia, -- normas concretas);

2) La parte central contiene las cláusulas normativas sobre lo esencial de las relaciones reguladas;

3) La parte final la forman las disposiciones que se refieren a la entrada en vigor, la vigencia y la extinción del vigor del tratado.

Actualmente las cláusulas del tratado se dividen -- por lo general en artículos y a veces en capítulos (Carta de las Naciones Unidas, convenciones de Ginebra de 1949 -- para la protección de las víctimas de la guerra), e incluso en partes (convención postal universal). Tal división -- facilita el uso del texto sobre todo si es complejo o de considerable amplitud.

El anexo constituye la cuarta parte del tratado, -

una parte complementaria, cada vez más difundida. La creciente complejidad de las relaciones internacionales hacen necesario agregar al tratado disposiciones complementarias, que de ordinario poseen el vigor del tratado. Ahora bien, para impartirle esta fuerza es preciso que se haga constar expresamente en el tratado.

No es obligatorio que en cada tratado haya todos los elementos de estructura, y esto no influye en su fuerza jurídica; el tratado sin preámbulo y sin disposiciones finales, es tan obligatorio y válido como el que consta de estas partes.

A los tratados internacionales se les dá también los nombres de pactos, cartas, declaraciones conjuntas, -- memorandums, comunicados, reglamentos, estatutos, protocolos, intercambio de notas, etc.

En la mayor parte de las veces se denominan reglamentos o estatutos a los tratados por los que se constituyen organizaciones internacionales. Los tratados sobre las leyes y las costumbres de la guerra se llaman convenciones, y los que conciernen el cese de la guerra y la firma de la paz, se llaman tratados de paz.

En relación con la forma, los tratados internacionales pueden ser escritos y verbales. En su mayoría se -- concluyen en forma escrita, pues sus ventajas son evidentes. Por añadidura para los tratados complejos es inconcebible, generalmente, la forma verbal. Son rarísimos los tratados verbales. Entre estos figura el llamado -----

gentleman's agreemen, o acuerdo de caballeros, tipo específico de acuerdo que no ha sido convenido por escrito -- sino verbalmente, y del que no queda constancia en ningún documento. Estos poseen la misma fuerza obligatoria que los escritos.

En la inmensa mayoría de los casos, los órganos -- del Estado, al concluir tratados internacionales, obran a través de personas expresamente facultadas para ello. Con este fin son provistas de documentos especiales denominados plenos poderes. En ellos se certifica el Derecho a celebrar negociaciones, adoptar el texto del tratado, establecer su autenticidad, firmarlo o manifestar de otro -- modo el consentimiento sobre la obligatoriedad del tratado. Los plenos poderes pueden otorgarse también solo para algunas fases de la conclusión del tratado, como por ejemplo, la celebración de negociaciones, la adopción del texto, y la autenticación del mismo, pero sin derecho a firmar el tratado.

Los plenos poderes los concede el órgano del Estado en nombre del cual se concierta el tratado internacional.

Al concertar tratados bilaterales las partes canjean sus plenos poderes; cuando los tratados son multilaterales se forma un Comité especial encargado de comprobar los plenos poderes.

Cualquier acto respectivo a la conclusión de un -- tratado realizado por una persona no facultad para ello, -

o con infracción de los plenos poderes no acarrea ninguna consecuencia jurídica para el Estado siempre y cuando que este acto no sea revalidado después por el órgano competente del Estado.

Además de plenos poderes, las personas que lleven a cabo las negociaciones reciben de sus gobiernos instrucciones en las que se fijan la posición que deberán mantener -- las delegaciones sobre la materia objeto del tratado. Estas instrucciones constituyen un documento interno de cada delegación. El tratado concluido con infracción de las -- instrucciones no pierde su fuerza jurídica.

Después tenemos otras fases del tratado internacional como son: la elaboración del texto del tratado; la adopción del texto del tratado; la autenticación del texto; -- la manifestación del consentimiento sobre la obligatoriedad del tratado.

Esta es la fase culminante de la conclusión del -- tratado internacional es la manifestación del consentimiento del Estado sobre la obligatoriedad del tratado con respecto a él. Las formas de manifestación del consentimiento son diversas. He aquí las más difundidas: firma del -- tratado; ratificación; aprobación; aceptación y, adhesión.

Otras de las fases del tratado internacional son: -- las reservas a los tratados multilaterales; el depósito de los tratados multilaterales; conclusión de tratados entre Estados en el marco de organizaciones internacionales; tratados con participación de organizaciones --

internacionales.

La validez de los tratados internacionales -es válida el tratado concluido en debida forma por sujetos capacitados para concertarlo que plasma el verdadero acuerdo de estos sujetos y cuyo contenido no está en pugna con los principios imperativos y las normas de Derecho Internacional (ius cogens).

El concepto de validez hay que distinguirlo del de vigencia del tratado internacional y también de sus efectos. La vigencia del tratado depende de su entrada en vigor, plazo de duración, terminación y otras circunstancias.

El concepto de validez significa ante todo legitimidad internacional. Es el rasgo distintivo más importante del tratado como fuente del Derecho Internacional. Únicamente los tratados internacionales válidos pueden producir efectos legítimos. Sólo mediante estos tratados las partes pueden adquirir los derechos y deberes legales hacia cuya consecución orientaron su voluntad.

Para que tenga validez, el tratado debe poseer legitimidad jurídica tanto por el procedimiento de conclusión como por el contenido, la materia de que es objeto y su finalidad. En caso contrario, será nula jurídicamente.

Y por último, tenemos la terminación de los tratados; aquí señalaremos algunos de los métodos en virtud de los cuales pueden terminarse un tratado; tales como el con

sentimiento mutuo , el cumplimiento de las obligaciones y-
la expiración del plazo, no necesitan discusión especial;-
pero hay algunos casos más difíciles.

El rompimiento de las hostilidades es otro caso --
que puede poner fin a un tratado.

Como ya vimos, las formas jurídicas para que se --
cumpla la Coexistencia Pacífica entre los Estados, están -
dadas en la Carta de la Organización de las Naciones Uni--
das, en la Carta de la Organización de Estados Americanos-
y en otros documentos internacionales como lo son los Tra-
tados Internacionales que son la base para la convivencia-
pacífica internacional, solamente necesitamos que haya un-
religioso respeto por las instituciones jurídicas, ellas,-
han sido el aporte de aquellos países que han sufrido la -
amarga experiencia de las intervenciones y las invasiones.
Debe de haber una plena conciencia internacional de que el
desarme es la única vía viable para que las generaciones -
venideras arriben a los Siglos futuros sin menoscabo a sus
derechos humanos y de toda índole y sin la amenaza de su -
extinción.

Denunciamos que algunos países que a pesar de ha--
ber sido víctimas de la opresión colonialista y de otro --
tipo, aún se prestan a apoyar moral y físicamente las in--
tervenciones y las invasiones, sólo por obtener migajas de
los poderosos. México en este caso ha trazado un firme --
camino en la política internacional para fortalecer la Auto-
determinación, mediante el respeto a la igualdad de los Es-
tados, en estos tiempos ocupa un lugar destacado en el cam-
po de las relaciones internacionales; se ha consolidado --
como un paladín de los principios universales de la No In-
tervención y de la Autodeterminación de los pueblos; ha --

sostenido en todo tiempo el recto camino trazado en tantos años para lograr la independencia política y económica de la Nación; ha sido víctima de la colonización y de las guerras de agresión por eso lucha incansablemente por su consolidación como nación independiente en el ámbito internacional; mantiene relaciones diplomáticas con todos los países de todos los Continentes, aún con aquellos que en el pasado cometieron aberrantes genocidios en contra de su pueblo; ya no concibe la idea del sojuzgamiento; hacer valer los pensamientos que delineó Morelos en el Congreso de Chilpancingo, en el sentido de que "la América era libre e independiente, que la soberanía dimana del pueblo, debiendo depositarse en tres poderes para su ejercicio para su ejercicio; que quedaban para siempre abolidas las formas de opresión como la esclavitud y la distinción de casta, no debiendo haber más distinción entre Americanos que las del vicio y la virtud".

La política pacifista y actuante de México se ha manifestado en proposiciones concretas en los foros internacionales, es fiel cumplidor de sus obligaciones internacionales, que sostiene relaciones diplomáticas con la mayoría de los países; que sostiene y defiende el asilo político para los perseguidos por razones políticas; respeta los derechos humanos y se pronuncia en contra de las injusticias.

México defendió en las Conferencias Americanas de-

la Habana (1928) y la consolidación de la paz celebrada en Buenos Aires (1936), así como la No Intervención y coadyuvó porque el principio de la Autodeterminación quedara --- plasmado en las cartas de la OEA y de la ONU.

México, fué invitado a formar parte del pacto de - la Liga de las Naciones; se le comunicó el deseo de su ingreso por unanimidad de votos de sus miembros, pero no entra a formar parte de ella, hasta consolidarse como Nación libre y cuando lo hace desconoce la doctrina "Monroe" por- considerarla sin ninguna validez jurídica y por ir en contra de sus principios.

C O N C L U S I O N E S .

- I.- El Estado, es la entidad jurídica destinataria del principio jurídico de Coexistencia Pacífica.
- II.- Las ideologías o los sistemas de gobierno de cada Estado, al ser incumbencia interna de cada uno de ellos, no debe de ser obstáculo para que se den relaciones de amistad y cooperación, ni mucho menos para la observancia de la Coexistencia Pacífica.
- III.- Tampoco debe de ser obstáculo la diferencia de razas, o de credos, ya que lo anterior es una calidad subjetiva de los pueblos.
- IV.- Los Estados al ser soberanos, deben ser respetados, sean chicos o sean grandes, pues se asemejan a la vida humana en que los órganos forman sistemas completos que les permiten tener una actividad independiente en lo interno.
- V.- Cada Estado es libre de organizarse política, jurídica y culturalmente, como mejor lo desee tomando en consideración, la idiosincracia de sus individuos, su formación, su formación cultural y sus recursos económicos.
- VI.- La soberanía ha jugado un papel muy importante en la teoría política y en la doctrina del Derecho Internacional.
- VII.- La soberanía es única e indivisible. Se traduce en el derecho interno como autonomía y en el derecho internacional como independencia.

VIII.- La soberanía según su significado etimológico es superioridad, y supremacía; conceptos aplicables en lo interno de cada Estado.

IX.- El concepto de soberanía ha venido cambiando en el tiempo y en el espacio, es una noción compleja que ha dado lugar a varias teorías, entre las cuales hay algunas más ajustadas a los Estados Modernos.

X.- En nuestro Estado Mexicano, como en otros, es en el pueblo en donde reside originalmente la soberanía, éste, la ejerce y al organizarse jurídicamente la deposita en la Constitución.

XI.- La soberanía es un elemento esencial del Estado, es el derecho que tiene para determinarse para sí mismo.

XII.- Al Estado, que es una comunidad humana organizada jurídicamente, corresponde exclusivamente el derecho de Autodeterminarse.

XIII.- Autodeterminación es el derecho que todo Estado tiene para disponer de sí mismo en todo lo que se refiere a sus asuntos de carácter jurídico, económico, cultural y social; tanto desde el punto de vista de su organización interna, como en lo que se refiere a sus relaciones internacionales con los demás Estados.

XIV.- En nuestro Estado Mexicano, el pueblo tiene el derecho de cambiar su sistema de gobierno y su Constitución -- (Artículo 39 de la Constitución General de la República), y a la vez la Constitución surgida de un movimiento revolucionario es legal si es reconocida por él, expresamente.

XV.- La Autodeterminación ha sido consagrada internacionalmente como derecho único, el derecho a la independencia en lo que se refiere a los pueblos coloniales.

XVI.- La Autodeterminación en la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), uno de sus más altos propósitos es la paz; la independencia; la igualdad y el respeto a la soberanía de todos los Estados Americanos, la solidaridad y la cooperación así como el cumplimiento de los derechos del hombre.

XVII.- La Autodeterminación en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la unificación de todos los Estados y de los hombres.

XVIII.- El principio jurídico de la No Intervención constituye la piedra angular de la convivencia internacional, y debe ser respetado de manera absoluta. Su aplicación viene a regular la vida de las naciones de manera civilizada y es el producto de un gran esfuerzo de la humanidad.

XIX.- Toda intervención, de cualquier índole en la vida interna de un Estado, constituye una violación al Derecho Internacional; además, va en contra de la autodeterminación de los Estados y destruye asimismo, el concepto de igualdad de estos.

XX.- La importancia del principio de la No Intervención es obvia, ya que sin él desaparecería la autonomía e independencia de los Estados y el derecho de la autodeterminación se perdería.

XXI.- La No Intervención, junto a la Autodeterminación son dos de los principios básicos en que reposa el Derecho Internacional Americano.

XXII.- El Derecho Latinoamericano en su concepción general, ha defendido y defenderá el principio de la No Intervención como consecuencia de las intervenciones sufridas.

XXIII.- México, defiende y observa los anteriores principios jurídicos.

XXIV.- La Coexistencia Pacífica, otro principio que ha sido incorporado al Derecho Internacional.

XXV.- Debe de desaparecer el derecho de intervención armada en los organismos internacionales como la OEA y la ONU.

XXVI.- Los países latinoamericanos han sufrido a lo largo de su historia reiteradas intervenciones e intrusiones en su vida política: Panamá, México, Nicaragua, El Salvador, etc., sin embargo poco a poco han venido haciendo valer, - sus soberanías en la comunidad internacional.

XXVII.- Todos unidos en nuestras propias convicciones, dejemos de ser testigos mudos en la escena internacional y -- desde el lugar en que nos encontremos en nuestra vida cotidiana y con los medios que trabajamos hagamos oír nuestras voces en pro de la paz, la libertad e independencia política y económica de las Naciones en la Tierra. La presente tesis tiene ese propósito, si alguien la lee y puede aplicarla en la práctica en horabuena, sino será otra más entre muchas.

BIBLIOGRAFIA.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS.- Derecho Internacional --
Público Instituto de Estado y Derecho, Editorial Grijalbo.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS.- Derecho Internacional --
Público. Tomo 1 Editorial Progreso Moscú.

BAEZ MACIAS. La Intención Colectiva y la Comunidad Interna-
cional, (UNAM Derecho) 1958, pág. 11-48.

BRUNA SUSANA. Chile la Legalidad Vencida. Editorial Era,-
S.A. Primera Edición, México, pág. 13-27

ESTEFANO.- Derecho Internacional Público. Editorial Nacio-
nal de Cuba. Editora Universitaria La Habana 1965, Año de
la Agricultura.

FABELA ISIDRO.- Las Doctrinas Monroe y Drago. Escuela Na-
cional de Ciencias Políticas y Sociales.
UNAM. Primera Edición. México 1957, pág. 7-215.

FENWICK CHARLES G. Derecho Internacional Público.
Editores Libreros Buenos Aires.

FOROMM, ERICK.- "Podrá Sobrevivir el Hombre?"
Editorial Paidós Buenos Aires, 1962.

FISCHBACH OSXAR GEORGE.- Teoría General del Estado.
Editorial Nacional México.

GARCIA MAYNES E.- Compendio de la Teoría General del Esta-
do de G. Jellonek, Editor Manuel D.J. Nucamendi México 1935.

GETTEL RAYMOND G.- Historia de las Ideas Políticas. Tomo 1
Editora Nacional Edinal, A, de R.L. Segunda Edición.
México, D.F. 1959.

GROPALI, ALESSANDRO.- Teoría del Estado, Fondo de Cultura - Económica México, Buenos Aires, Tercera Edición. 1955.

HELLER, HERMAN.- Teoría del Estado, Fondo de Cultura Económica, México, Buenos Aires, Tercera Edición. 1955.

HELLER HERMAN.- La Soberanía Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional. Traducción -- y Estudio Preliminar del Doctor Mario de la Cueva. UNAM -- México 1965.

JELLINEK G.- Teoría General del Estado. Compañía Editorial Continental, S.A. Segunda Edición, México 1958.

KELSEN, HANS.- Teoría General del Estado y del Estado Im--
prenta Universitaria, México, 1949.

MAC CARTHY EUGENE.- La Democracia en Marcha Editorial Nova
ro México, S.A. 1962.

MORENO DANIEL.- Derecho Constitucional Mexicano.
Editorial Pax-México.

PETRAS JAMES F. MORRIS H. MORLEY.- La Conspiración Yanki -
para derrocar a Allende. Editorial Nuestro Tiempo, S.A.
Primera Edición, México 12, D.F.

PORRUA PEREZ FRANCISCO.- Teoría del Estado, Editorial po--
rrúa Hnos, S.A. México 1976.

RECASENS SICHES, LUIS.- Tratado General de Sociología.
Editorial Porrúa, S.A. México. 1958.

SANDINO AUGUSTO C. CARLOS FONSECA AMADOR. FSLN. Nicaragua.
La Estrategia de la Victoria. Editorial Nuestro Tiempo,
S.A. México 20, D.F.

SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Derecho Internacional Público.

SEPULVEDA, CESAR.- Curso de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A.

SIERRA MANUEL, J.- Derecho Internacional Público, Cuarta -- Edición. México, 1960.

TENA RAMIREZ FELIPE.- Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. Cuarta Edición. México 1958.

BRIERLY J.L.- "La Ley de las Naciones". Editorial Nacional, S.A. México 1950.

REVISTAS.

REDACTORES DE COMPILACION.- Yu, Vólkov; K. Guevorkian, I. Mijailenco, A. Polonski y V. Svetozarov.- La Verdad sobre Afganistán. Editorial de la Prensa Novosti.

RUBIO GARCIA, LEANDRO.- La Autodeterminación de los pueblos su adecuada inserción en la Organización Internacional. Revista Española de Derecho, Vol. XI. No. 1-2, Madrid España.

TELLO MANUEL.- "No Intervención y Naciones Unidas". Foro - Internacional, Vol. XI. No. 3. México, D.F. Enero, Marzo - de 1962.